SESIÓN ORDINARIA No. 37 – 2023 FECHA: 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

En el salón de sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, a las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, reunidos los señores miembros de la Junta Directiva, licenciado Oscar Enrique Guardado Calderón, Presidente, licenciada Blanca Estela Parada Barrera, actuando como Secretaria Interina y Directora Propietaria por parte del Centro Nacional de Registros, ingeniera Joyci Gabriela Valentina Aragón de Moreno, Directora Suplente, por parte del Banco Central de Reserva, licenciado Diego Gerardo Gómez Herrera, Director Propietario por parte del Banco de Fomento Agropecuario, y el licenciado Salvador Castaneda Herrera, Director Propietario por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Justificó su inasistencia a la presente sesión el licenciado Fernando Ernesto Montes Roque, Director Propietario por parte del Banco Central de Reserva.

El señor Presidente somete a consideración de la Junta Directiva, la Agenda para la presente sesión, la cual consta de los siguientes puntos:

1. Comprobación del cuórum y apertura.
2. Lectura, aprobación o modificación de la agenda.

**GERENCIA LEGAL**

1. Dictamen jurídico 114, referente a la donación de 5 áreas identificadas como bosque, Pozo Zona de Protección 1, Zona de Protección 2, y Zona de Protección 03, a favor del Municipio de San Miguel, en HDA. SAN JACINTO, departamento de San Miguel. ENTREGA 20.
2. Dictamen jurídico 115, referente a la “ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE TIERRAS DISPONIBLES PARA LA VENTA”, en el departamento de Morazán. (FINATA)
3. Dictamen jurídico 116, referente a **dejar sin efecto por renuncia**, la adjudicación del Solar ---, del Polígono ---, a favor de Celedonio Peraza y Graciela Guzmán Magaña, adjudicado mediante el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 17-92, de fecha 15 de junio de 1992,en HDA. SAN DIEGO (PORCION SAN ISIDRO), departamento de Santa Ana.
4. Dictamen técnico 117, referente a la **donación de 03 inmuebles** (**Cancha de Fútbol, Área Comunal 1, y Área Comunal 2)** a favor del Municipio de la Libertad, en HDA. SAN ARTURO, ZONA NORTE, PARCELA 3, departamento de La Libertad. ENTREGA 08.
5. Dictamen jurídico 118, referente al otorgamiento del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)” relacionado con la posibilidad de que empleados del ISTA puedan utilizar el área externa del parque de pelotas Saturnino Bengoa.
6. Dictamen jurídico 119, referente a la adjudicación por venta del solar ---, Polígono ---, a favor de la Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM), en HDA. SAN RAMÓN EL COYOLITO, PORCIÓN LA BREA, departamento de La Unión. ENTREGA 44.
7. Dictamen técnico 120, relacionado con la admisión del recurso de Revisión presentado por el señor Wilfredo Antonio Mejía Martínez, administrador y propietario de la Sociedad Ingeniería Eléctrica y Civil, S.A. de C.V. contra resolución en la que se acordó la adjudicación de contratación bajo modalidad de Comparación de Precios-Bienes, con referencia CDP-150/2023 “Suministro e Instalación de Transformador”.
8. Informe relacionado con escrito procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en relación al caso 144/2008, sobre la ejecución de la medida para restablecer el derecho vulnerado a SALMAR, S.A. de C.V.

**UNIDAD DE ADJUDICACIÓN DE INMUEBLES**

1. Dictamen técnico 449, referente a la **adjudicación en venta de 01 solar para vivienda,** en HDA. JOYA DE LA PAZ, PORCION 3, (Los Decididos), departamento de La Paz. ENTREGA 19.
2. Dictamen técnico 450, referente a la **adjudicación en venta de 03 solares para vivienda**, en HDA. ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1-2, departamento de San Vicente. ENTREGA 09.
3. Dictamen técnico 451, referente a la **adjudicación en venta de 01 solar para vivienda**, en HDA. ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1, departamento de San Vicente. ENTREGA 04.
4. Dictamen técnico 452, referente a la **adjudicación de 02 solares para vivienda**, en HDA. PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA, departamento de Usulután. ENTREGA 09.
5. Dictamen técnico 453, referente a la **adjudicación en venta de 01 lote agrícola,** en HDA. LA PALESTINA LOTE 2, departamento de San Miguel. ENTREGA 05.
6. Dictamen técnico 454, referente a la **adjudicación en venta de 02 solares para vivienda,** en HDA LA CAÑADA, PORCIÓN 9, COMÚN 15 DE SEPTIEMBRE, departamento de La Unión. ENTREGA 23.
7. Dictamen técnico 455, referente a la adjudicación en venta de 01 lote agrícola, en HDA. SIRAMA LOURDES PORCION 3, departamento de La Unión. ENTREGA 13.
8. Dictamen técnico 456, referente a la modificación del Punto XI del Acta de Sesión Ordinaria 11-2017, de fecha 02 de mayo de 2017, por exclusión, **respecto a 01 solar para vivienda**, en HDA. LOS APOYOS, departamento de Santa Ana. ENTREGA 27.
9. Dictamen técnico 457, referente a la modificación del Punto X del Acta de Sesión Ordinaria 11-2005, de fecha 17 de marzo de 2005, por corrección de nomenclatura e inclusión, **respecto a 01 solar para vivienda**, en HDA. COLIMA, departamento de Cuscatlán. ENTREGA 12.
10. Dictamen técnico 458, referente a la modificación del Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria 15-2023, de fecha 11 de mayo de 2023, por exclusión e inclusión, **respecto a 01 solar para vivienda**, en HDA. PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA, departamento de Usulután. ENTREGA 10.
11. Dictamen técnico 459, referente a la modificación del Punto IX del Acta Ordinaria 13-2015, de fecha 08 de abril de 2015, por inclusión, respecto a **01 solar para vivienda**, en HDA. CORRAL DE MULAS INMUEBLE 2, PORCIÓN 1, departamento de Usulután. ENTREGA 82.
12. Dictamen técnico 460, referente a la modificación del Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 21-2017, de fecha 21 de agosto de 2017, por exclusión e inclusión, **respecto a 01 lote agrícola**, en HDA. CHILANGUERA UNO, PORCION UNO, DACION EN PAGO, departamento de San Miguel. ENTREGA 16.

La Junta Directiva, habiendo comprobado la asistencia de cuórum, **ACUERDA: Aprobar** la agenda

“””””III) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 114, en atención a la petición recibida en este Instituto bajo la Referencia GDR-07-003-22, de fecha 03 de enero del año 2022, y que fue ampliada por medio de notas con fechas 3, 14 de junio y 04 de octubre, bajo las referencias GDR-07-0545-22 y GDR-07-0635-22 en ese orden respectivamente, todas del año 2022, suscritas por el Licenciado José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, actuando en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, y en tal carácter solicita la **DONACIÓN** de una serie de inmuebles, los cuales **7** están ubicados en la **HACIENDA SAN JACINTO**, situada en cantón San Jacinto, jurisdicción y departamento de San Miguel, no obstante, únicamente se ha considerado factible someter a consideración de esa Junta Directiva, la donación de **5** inmuebles, identificados de la siguiente manera: **Bosque, Pozo, Zona de Protección 1, Zona de Protección 2 y Zona de Protección 3. En el cual** la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones.

1. El ISTA adquirió mediante compraventa el inmueble denominado **HACIENDA SAN JACINTO,** la cual se materializó enEscritura Pública N° --- del Libro --- de protocolo, de fecha --- de --- del año ---, inscrita a favor del ISTA a la Matrícula --- -00000, otorgada ante los oficios del notario Enrique Antonio Araujo Machuca, con un área de 138 Hás. 38 As. 40.00 Cás, por un precio de adquisición de $253,439.78, a razón de $1,831.42 por hectárea y de $0.183142 por metro cuadrado, de conformidad al Punto XXIX de Sesión Ordinaria No. 39-2004 de fecha 21 de octubre de 2004.
2. Mediante Acuerdo contenido en el Punto XIII del Acta de Sesión OrdinariaNº 05-2013de fecha 06 de febrero de 2013, se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola desarrollado en el inmueble denominado como **HACIENDA SAN JACINTO, denominado el proyecto como HACIENDA SAN JACINTO LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA**,ubicado en cantón San Jacinto, jurisdicción y departamento de San Miguel,con un área de 118 Hás. 07 Ás. 53.32 Cás., que comprende: --- Lotes Agrícolas (Polígonos del 1 al 33), Bordo, Zonas de Protección (ZP-1, ZP-2, ZP-3), Zonas Verdes (ZV-1, ZV-2, ZV-3), Zona Forestal y Farallón, Bosque, Pozo, Quebradas (del 1 al 10) y Calles. Dentro del proyecto relacionado se encuentran los inmuebles objeto del presente punto de acta.
3. El trámite de Donación fue iniciado conforme a la petición recibida en este Instituto bajo la referencia GDR-07-003-22, de fecha 03 de enero de 2022, y que fue ampliada por medio de notas con fechas 3, 14 de junio y 04 de octubre de 2022, bajo las referencias GDR-07-0545-22 y GDR-07-0635-22, de 2022, suscritas por el licenciado José Wilfredo Salgado García conocido por Will Salgado, actuando en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, en el que solicitó la Donación de una serie de inmuebles, los cuales **7** están ubicados en la **HACIENDA SAN JACINTO**, situada en cantón San Jacinto, jurisdicción y departamento de San Miguel, no obstante, únicamente se ha considerado factible someter a consideración de Junta Directiva, la **donación de 5** inmuebles,ubicados en el proyecto de Lotificación Agrícola desarrollado en **HACIENDA SAN JACINTO, denominado el proyecto como HACIENDA SAN JACINTO LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA**, ubicada en cantón San Jacinto, jurisdicción y departamento de San Miguel, **código de SIIE 121737, SSE 797, entrega 20,** los cuales se identifican de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **NOMBRE DEL INMUEBLE** | **MATRICULA** | **AREA en Mt2** | **DESTINO** |
| 1 | BOSQUE | --- -00000 | 3,397.4 | ZONA DE PROTECCION Y REFORESTACION |
| 2 | POZO | --- -00000 | 256.0 | POZO MUNICIPAL |
| 3 | ZONA DE PROTECCION 1 | --- -00000 | 284.74 | REFORESTACION |
| 4 | ZONA DE PROTECCION 2 | --- -00000 | 7,824.38 | REFORESTACION |
| 5 | ZONA DE PROTECCION 3 | --- -00000 | 6,870.93 | REFORESTACION |

1. Mediante informes de fechas 01 de febrero y 16 de noviembre de 2022 con referencias GDR-07-0084-22 y GDR-07-1124-22, el señor Álbaro Lorenzo Gerbert González Martínez, Técnico de la Sección de Transferencia de Tierras, del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria IV (San Miguel), manifiesta que se realizó inspección de campo en los inmuebles identificados como **Bosque, Pozo, Zona de Protección 1, Zona de Protección 2 y Zona de Protección 3**; determinando que el área que aparece como bosque se encuentra cercada como protección por encontrarse un pozo artesanal, el cual es usado para que tome agua el ganado y protegen los arboles existentes, ninguno de los inmuebles tiene posesión, son terrenos baldíos, así mismo se verifico que todos son propiedad del ISTA y cuentan con DCD y plano aprobado, por lo que pueden ser trasferidos a favor de la Alcaldía.
2. Que debido a la tipificación de los inmuebles requeridos en donación, se solicitó en escrito con referencia GLI-02-0830-23, opinión técnica a la Unidad Ambiental Institucional, es así que en respuesta bajo referencia UAM-00-0129-23, la jefa de dicha Unidad, Lcda. Karen Yamileth Orellana, informó que los inmuebles objeto del presente punto de acta no forman parte de las áreas identificadas para ser transferidas como Área Natural Protegida, ni reúnen las condiciones para tal efecto, en tal sentido considera factible continuar con el proceso de donación.
3. En informe con referencia GDR-03-0631-2023, de fecha 29 de junio del año 2023, emitido por el Departamento de Proyectos de Parcelación, se establecieron según reportes de avalúos de esa fecha, para cada uno de los inmuebles el valor conforme al detalle siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **N°** | **NOMBRE DEL INMUEBLE** | **VALOR ($)** |
| 1 | BOSQUE | $1,557.07 |
| 2 | POZO | $972.80 |
| 3 | ZONA DE PROTECCION 1 | $91.12 |
| 4 | ZONA DE PROTECCION 2 | $2,503.80 |
| 5 | ZONA DE PROTECCION 3 | $2,198.70 |

Lo anterior de conformidad al Procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobados en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015.

1. En razón a la habilitación del Art. 1,350 y 1,360 del Código Civil, en los instrumentos públicos de Donación se establecerá una Cláusula de Condición Resolutoria expresa, a fin de que los inmuebles donados no se destinen para otros fines diferentes del solicitado, de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de ISTA.
2. Que de conformidad al artículo 18 letras “k” y “p”, inciso 1° y 48 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el ISTA a través de la Junta Directiva está facultada para determinar los inmuebles que no están destinados para los fines del Proceso de Transformación Agraria, en ese sentido, los inmuebles han sido solicitados por la Municipalidad a través del Acuerdo No. 09 de Acta de Sesión Ordinaria No. 22, de fecha 01 de junio de 2022, modificado por el Acuerdo 18 de Acta de Sesión Extraordinaria No. 42, de fecha 27 de septiembre de 2022, modificado y ampliado por el Acuerdo No. 11 de Acta de Sesión Ordinaria No. 31, de fecha 19 de julio de 2023, los cuales serán destinados según el detalle consignado en dichos acuerdos para: **a) Bosque**, para Zona de Protección y Reforestación; **b) Pozo**, para Pozo Municipal; **c) Zona de Protección 1**, para Reforestación **d) Zona de Protección 2**, para Reforestación, **e) Zona de Protección 3**, para Reforestación, así mismo el Consejo Municipal acordó autorizar al señor Alcalde para realizar los trámites necesarios respecto a la donación de los inmuebles. Por tanto, la Gerencia Legal somete a consideración que los referidos inmuebles sean excluidos de dicho proceso y transferirlos bajo la figura jurídica de **DONACION**, a favor del Municipio de San Miguel.

Tomando en cuenta los considerandos expuestos y lo establecido en el Manual de Transferencia de Tierras del ISTA, específicamente en el Numeral 11.3., del Procedimiento relativo a las Donaciones o Venta de inmuebles a Instituciones Gubernamentales, Iglesias o Adescos y habiendo tenido a la vista: Escritos de solicitudes de Donación por parte del Alcalde Municipal de San Miguel, copia de Acuerdos de Junta Directiva, informes emitidos por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, Departamento de Proyectos de Parcelación y Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV (San Miguel), Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, Calcas, Descripciones Técnicas, Reportes de Avalúos, copias de los Documentos Únicos de Identidad, tarjetas de identificación tributaria, Credencial del Alcalde Municipal, y certificaciones de Acuerdo Municipal en los que solicita la donación; en consecuencia, se estima procedente someter a la Junta Directiva dicha solicitud.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en razón a lo antes expuesto, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad a los artículos 104 Inciso 2, parte final de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “g” “h” “k” y “p”, y 48 inciso 2° de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y los artículos 1350 y 1360 del Código Civil, **ACUERDA PRIMERO:** Excluir de los fines del Proceso de Transformación Agraria, los inmuebles identificados como: **1) Bosque,** con una extensión superficial de 3,397.4Mts²., inscrito bajo la Matrícula --- -00000, **2) Pozo,** con una extensión superficial de 256.00Mts²., inscrito bajo la Matrícula --- -00000, **3)** **Zona de Protección 1,** con una extensión superficial de 284.74Mts²., inscrito bajo la Matrícula --- -00000, **4)** **Zona de Protección 2,** con una extensión superficial de 7,824.38Mts²., inscrito bajo la Matrícula --- -00000 y **5) Zona de Protección 3**, con una extensión superficial de 6,870.93Mts²., inscrito bajo la Matrícula --- -00000, todos propiedad de este Instituto e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, ubicados en el Proyecto de Lotificación Agrícola, desarrollado en **HACIENDA SAN JACINTO, denominado el proyecto como HACIENDA SAN JACINTO LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA**, ubicada en cantón San Jacinto, jurisdicción y departamento de San Miguel, por no estar destinados a los fines mismos del referido Proceso, sino que serán utilizados para: **a) Bosque**, Zona de Protección y Reforestación, **b) Pozo**, para Pozo Municipal, **c) Zona de Protección 1**, Reforestación, **d) Zona de Protección 2**, Reforestación, y **e) Zona de Protección 3**, Reforestación. **SEGUNDO:** Aprobar la Donación a favor del **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL,** de los inmuebles, tal como se detalla en el Cuadro de Valores y Extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 20** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| ---- Donación  **MUNICIPIO DE SAN MIGUEL.** | Solares:  --- -00000  --- -00000  --- -00000  --- -00000  --- -00000 | Desmembración en Cabeza de su Dueño  Desmembración en Cabeza de su Dueño  Desmembración en Cabeza de su Dueño  Desmembración en Cabeza de su Dueño  Desmembración en Cabeza de su Dueño | ÁREA COMPLEMENTARIA  ÁREA COMPLEMENTARIA  ÁREA COMPLEMENTARIA  ÁREA COMPLEMENTARIA  ÁREA COMPLEMENTARIA | BOSQUE  POZO  ZONA DE PROTECCIÓN 1  ZONA DE PROTECCIÓN 2  ZONA DE PROTECCIÓN 3 | 3397.40  256.00  284.74  7824.38  6870.93 | 1557.07  972.80  91.12  2503.80  2198.70 | 13624.36  8512.00  797.30  21908.25  19238.63 |
| 18633.45 | 7323.49 | 64080.54 |
| **Área Total: 18633.45**  **Valor Total ($): 7323.49**  **Valor Total (¢): 64080.54** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **5** | **18633.45** | **7323.49** | **64080.54** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**TERCERO:** Comunicar a la Unidad Financiera Institucional que: **a)** El valor nominal de los inmuebles a donar es: para el **BOSQUE**, de UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($1,557.07), **POZO**, de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($972.80), **ZONA DE PROTECCION 1,** de NOVENTA Y UNO 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($91.12), **ZONA DE PROTECCION 2,** de DOS MIL QUINIENTOS TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,503.80), y **ZONA PROTECCIÓN 3**, de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($2,198.70), para el Municipio de San Miguel, cantidades que tendrán que incluirse conforme al descargo contable que debe aplicarse y sus respectivos registros, **b)** Instruirle para que a través del Departamento de Tesorería, notifique a la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, el detalle de las Donaciones, para que el Área de Inventario de Tierras, realice las gestiones correspondientes respecto al descargo en el inventario disponible para la venta. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que a través de la Sección de Cobros, realice la gestión correspondiente para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Prevenir al Municipio de San Miguel, que los inmuebles a donarse, no podrán utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en los instrumentos públicos correspondientes. **SEXTO:** Instruir a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore los instrumentos públicos de donación, y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de los mismos. **SEPTIMO:** Facultar al Presidente de este Instituto para que por sí, o por medio de Apoderado especial, comparezca al otorgamiento de las escrituras públicas respectivas. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””

“”””IV) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 115, relacionado con la **“ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE TIERRAS DISPONIBLES PARA LA VENTA”** del sector **FINATA-Banco de Tierras**, establecido por este Instituto, en el que se encuentran incluidos los inmuebles correspondientes al departamento de Morazán, según los propietarios siguientes: **PRESENTACIÓN REYES C/P PRESENTACIÓN REYES HENRIQUEZ, MARIA ANATOLIA ARGUETA REYES VIUDA DE FLORES, MIGUEL ANGEL RAMOS GUEVARA, NOÉ ALONSO ALVAREZ, SINFOROSA VÁSQUEZ VIUDA DE ARGUETA y OTROS, SATURNINO DÍAZ CHICAS y LORENZO DÍAS CHICAS, JUANA ISABEL CHICAS DE AGUILAR, SATURNINO MARQUEZ, ILDENFONSO MARQUEZ PEREIRA C/P ELDIFONSO MARQUEZ PEREIRA O ALFONSO PEREIRA, SUCESIÓN ALEJANDRO URBINA LOVOS C/P ALEJANDRO ANTONIO URBINA, JUAN BAUTISTA DIAZ, MARIA PAULA CHICA DE DIAZ, JOSÉ ABILIO C/P ABILIO AGUILAR, NICOMEDES DE JESÚS BARAHONA, FILADELFO DE JESÚS GÓMEZ, JOSÉ RUTILIO ARGUETA ARGUETA, ANIBAL ORELLANA, DANIEL ORTIZ VÁSQUEZ, DANIEL ORTIZ H. Y OTROS, HIGINIO PEREZ C/P HIGINIO PEREZ ORTIZ, RENÉ TOBAR Y OTROS, INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA), MARÍA AMELIA CHICAS, RAMÓN RENÉ LAZO DINARTE, AMBROSIO LIZAMA BONILLA, PETRONA COREAS DE NOLASCO, SANTIAGA FLORES, JOSÉ EDILBERTO GUEVARA BENITEZ, JUSTA GARCÍA, GRACIELA HERNÁNDEZ DE AMAYA, JOSÉ ANTONIO PERLA, CRISTÓBAL PERLA PERDOMO y ANTONIA PERLA y BERNARDINO GAVIDIA PINEDA,** a quienes la Financiera Nacional de Tierras Agrícolas en su oportunidad inició el proceso de expropiación, y al no haberse concluido, fueron desafectados por la Junta Directiva de este Instituto, debido a diferentes causales, volviéndose necesario hacer las consideraciones siguientes:

1. Según Punto XLIII-p) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en las diligencias de expropiación en contra del señor **PRESENTACIÓN REYES C/P PRESENTACIÓN REYES HENRIQUEZ**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en cantón El Volcán, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efectos los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las once horas cero minutos del día 27 de agosto de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores ARMANDO AGUIRRE Y ANDRÉS AGUIRRE, amparados en las solicitudes Nos. 034150 y 034422. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente en el tiempo de Ley, ya que no constaba certificación catastral, los beneficiarios abandonaron el lugar y sus parcelas desde la época del conflicto armado; es por ello que la Junta Directiva tomó los acuerdos siguientes: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las once hora cero minutos del día 27 de agosto de 1984, en el sentido de desafectar el inmueble del señor PRESENTACIÓN REYES C/P PRESENTACIÓN REYES HENRIQUEZ; 2) Anular las Boletas de Beneficiarios Nos. 034150 y 034422, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-09-R-3509 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
2. Según acuerdos comprendidos en Punto XLIII-c) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en las diligencias de expropiación en contra de la señora **MARÍA ANATOLIA ARGUETA DE REYES VIUDA DE FLORES**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en cantón La Joya, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Boleta de Indemnización No. 01791 de fecha 07 de agosto de 1984, donde se reconoció como beneficiario al señor PASTOR ROMERO, amparado en la solicitud No. 075340. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble y sus linderos no se identificaron en ninguna inspección de campo en el tiempo de ley y el beneficiario no probó su condición como tal; es por ello que la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos respecto al inmueble antes relacionado: 1) Revocar en todas sus partes la Boleta de Indemnización No. 01791 de fecha 01 de agosto de 1988, en el sentido de desafectar el inmueble de la señora MARÍA ANATOLIA ARGUETA DE REYES VIUDA DE FLORES; 2) Anular la Boleta de Beneficiario No. 075340; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-14-A-3421 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
3. En acuerdos comprendidos en Punto XLIII-d) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en las diligencias de expropiación en contra del señor **MIGUEL ANGEL RAMOS GUEVARA**, efectuadas por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Zapotal, municipio de Joateca, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las nueve horas con cero minutos del día 14 de febrero de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiario a los señores JOSÉ PEDRO ARGUETA CLAROS Y GREGORIO ARGUETA CLAROS, amparados en las solicitudes 075203 y 075074. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente en el tiempo de Ley, ya que no constaba certificación catastral, los beneficiarios abandonaron el lugar y nunca tomaron posesión de las parcelas; es por ello que la Junta Directiva tomó las siguientes decisiones con respecto al inmueble: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las nueve horas con cero minutos del día 14 de febrero de 1985, en el sentido de desafectar el inmueble del señor MIGUEL ANGEL RAMOS GUEVARA; 2) Anular las boletas de beneficiario Nos. 075203 y 075074 quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-10-R-4898 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
4. Según Punto XLIII-k) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en las diligencias de expropiación en contra del señor **NOÉ ALONSO ALVAREZ** realizadas por un inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón La Laguna, municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las ocho horas cero minutos del día 20 de diciembre de 1984, mediante la cual se le concedió el derecho como beneficiario del Decreto 207 a los señores LIDIO DIAZ VIGIL Y RAFAEL DE JESÚS MARTÍNEZ, amparados en las solicitudes No. 041055 y 075315. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente como lo establece la Ley, los beneficiarios abandonaron el lugar y la propiedad fue vendida al Banco de Tierras, con expediente No. 5849; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las ocho horas con cero minutos del día 20 de diciembre de 1984, en el sentido de desafectar el inmueble del señor NOÉ ALONSO ALVAREZ; 2) Anular las Boletas de Beneficiarios No. 041055 y 075315 quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-07-A-4384 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
5. De acuerdo a lo establecido en Punto XLIII-h) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio del 2002, en atención a las diligencias en contra de los señores **SINFOROSA VÁSQUEZ VIUDA DE ARGUETA Y OTROS**, por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Joya de Matazano, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las catorce horas cero minutos del día 24 de octubre de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores ALEJANDRO RODRIGUEZ, CRISTÓBAL MARTÍNEZ RODRIGUEZ Y MATEO RODRIGUEZ, amparados en las solicitudes Nos. 031987, 032881 y 034421. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente durante la vigencia del Decreto 207 y los beneficiarios abandonaron el lugar. En razón a lo anterior, la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las catorce horas cero minutos del día 24 de octubre de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble de los señores SINFOROSA VÁSQUEZ VIUDA DE ARGUETA, URSULO ARGUETA, MARÍA ELIBERTA ARGUETA, JOSÉ ARGUETA; 2) Anular las Boletas de Beneficiarios Nos. 031987, 032881 y 034421 quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-04-V-3790 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
6. En Punto XLIII) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra de los señores **SATURNINO DIAZ CHICAS Y LORENZO DÍAZ CHICAS**, por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguido en la aplicación del Decreto 207, a través de las resoluciones de las once horas y cero minutos del día 29 de abril de 1985 y resolución de las diez horas con treinta minutos del día 26 de febrero de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiario del Decreto 207 a los señores que se detallaron en el cuadro anexo a ese dictamen con sus respectivas solicitudes. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente durante la vigencia del Decreto 207 y los beneficiarios abandonaron el lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes las resoluciones de las once horas y cero minutos del día 29 de abril de 1985 y la resolución de las diez horas con treinta minutos del día 26 de febrero de 1985, en el sentido de desafectar el inmueble de los señores SATURNINO DIAZ CHICAS Y LORENZO DIAZ CHICAS; 2) Anular las boletas de Beneficiarios que se detallaron en el cuadro de anexos, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-07-D-4923 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
7. Según Punto XLIII-a) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación que se siguieron en contra de la señora **JUANA ISABEL CHICAS DE AGUILAR**, por la HACIENDA SIN NOMBRE, municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las nueve horas con cero minutos del día 05 de septiembre de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios a los señores JOSÉ ESTANISLAO ROMERO, JOSÉ ADÁN ROMERO Y TEOFILO GARCIA, amparados en las solicitudes Nos. 074460, 074470 y 031979. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente ya que no constaba certificación catastral, los beneficiarios abandonaron el lugar y sus parcelas desde la época del conflicto armado; es por ello que la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las nueve horas con cero minutos del día 05 de septiembre de 1984, en el sentido desafectar el inmueble de la señora JUANA ISABEL CHICAS DE AGUILAR; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 074460, 074470 y 031979, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasifique el expediente codificado al número 13-11-CH-3551 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
8. Según Punto XLIII-r) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación que se siguieron en contra del señor **SATURNINO MARQUEZ**, por de la HACIENDA SIN NOMBRE, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las nueve horas cero minutos del día 26 de septiembre de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores LUIS RAMIREZ, TIMOTEO CHICA PÉREZ y VICTORIANO PÉREZ, amparados en las solicitudes Nos. 075520, 075522 y 031976. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente en el tiempo de Ley y porque los beneficiarios abandonaron el lugar y sus parcelas desde el inicio del conflicto armado y no se encontraban en posesión. En razón de lo anterior, la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las nueve horas cero minutos del día 26 de septiembre de 1985, en el sentido de desafectar el inmueble del señor SATURNINO MARQUEZ; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 075520, 075522 y 031976; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-14-M-5733 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
9. En atención a los acuerdos tomados en Punto XLIII-i) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación que se siguieron en contra del señor **ILDENFONSO MARQUEZ PEREIRA C/P ELDIFONSO MARQUEZ PEREIRA O ALFONSO PEREIRA**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Cerro Pando, municipio de Meanguera y departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de las Resoluciones de las diez y once horas con cero minutos del día 13 de mayo de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiario del Decreto 207 a los señores SALOMÓN CHICAS Y NAPOLEÓN REYES, amparados en las solicitudes 075507 y 075404. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente y los beneficiarios abandonaron el lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes las resoluciones de las diez y once horas con cero minutos del día 13 de mayo de 1985, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor ILDENFONSO MARQUEZ PEREIRA C/P ELDIFONSO MARQUEZ PEREIRA; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 075507 y 075404, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-14-M-5363 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
10. Que según Punto XLIII-l) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación que se siguieron en contra de la **SUCESIÓN ALEJANDRO URBINA LOVOS C/P ALEJANDRO ANTONIO URBINA**, por la HACIENDA SAN JUAN Y LOMA ATRAVEZADA, ubicada en el municipio de El Rosario, departamento de Morazán; con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las once horas cero minutos del día 17 de abril de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores JOSÉ ISIDRO URBINA Y MARÍA JESÚS ANA URBINA MARTÍNEZ, amparados en las solicitudes 029126 y 029828 La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente, como lo establece la Ley, los beneficiarios renunciaron a sus derechos y abandonaron el lugar. Debido a ello, la Junta Directiva consideró en tomar los siguientes acuerdos: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las once horas con cero minutos del día 17 de abril de 1985, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble de la SUCESIÓN ALEJANDRO URBINA LOVOS C/P ALEJANDRO ANTONIO URBINA; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 029196 y 029828, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-07-S-5201 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
11. En atención al Punto XLIII-j) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **JUAN BAUTISTA DIAZ**, por el inmueble rústico sin denominación ubicado en el cantón Ojo de Agua, municipio El Rosario, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las diez horas cero minutos del día 05 de septiembre de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207, a los señores HECTOR ABILIO MEMBREÑO Y JOSÉ ATILIO CHICA, amparados en las solicitudes Nos. 059567 y 074805. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente como lo establece la Ley y los beneficiarios abandonaron el lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las diez horas cero minutos del día 05 de septiembre de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor JUAN BAUTISTA DIAZ; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 059567 y 074805, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-07-D-3553 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
12. Según Punto XLIII-m) del Acta de Sesión Ordinaria 27-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 11 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **MARIA PAULA CHICA DE DIAZ**, por la HACIENDA SIN NOMBRE O FINCA LAS CUEVITAS, ubicado en cantón Ojo de Agua, municipio El Rosario, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las trece horas cero minutos del día 30 de abril de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiarios a los señores JUAN BAUTISTA AMAYA CLAROS, CECILIO AMAYA, CANDELARIO CHICAS, JOSÉ MARÍA DIAZ LÓPEZ, ALFONSO GARCIA PORTILLO, JOSÉ RENÉ DÍAZ, EUSTAQUIO PÉREZ Y JOSÉ ANSELMO CABALLERO, amparados en las solicitudes Nos. 074479, 075513, 075514, 075517, 075436, 075442, 075449, 075450, 074824 y 075441. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente como lo establece la Ley, adicionalmente los beneficiarios abandonaron el lugar y hubo traspasos a favor de terceros; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las trece horas cero minutos del día 30 de abril de 1985, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble de la señora MARIA PAULA CHICA DE DIAZ; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 074479, 075513, 075514, 075517, 075436, 075442, 075449, 075450, 074824 y 075441, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-07-CH-5237 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
13. En Punto XLIV-b) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **JOSÉ ABILIO AGUILAR C/P ABILIO AGUILAR**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Volcancillo, municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de Resolución de las nueve horas y cero minutos del día 10 de julio de 1985, en la que se les concedió a los señores LUCIANO ROMERO, JOSÉ AGUSTIN ARGUETA BLANCO, JORGE LÓPEZ MARADIAGA, DEMETRIO BLANCO GÓMEZ, Y JOSÉ FERMÍN ARGUETA, amparadas en las solicitudes Nos. 069551, 059907, 075078, 075452 y 034359. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado plenamente en tiempo de Ley, fue traspasado por herencia según inscripción No 53 Tomo 429 de propiedad de Morazán, los beneficiarios abandonaron sus parcelas y el lugar, no mostrando interés; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las nueve horas y cero minutos del día 10 de julio de 1985, en el sentido de desafectar el inmueble del señor JOSÉ ABILIO AGUILAR C/P ABILIO AGUILAR, además constaba resolución de desafectación de la oficina de ISTA, San Miguel, de fecha 30 de mayo del 2002; 2) Anular las Boletas de Beneficiarios Nos. 069551, 059907, 075078, 075452 y 034359, a nombre de los señores LUCIANO ROMERO, JOSÉ AGUSTIN ARGUETA BLANCO, JORGE LÓPEZ MARADIAGA, DEMETRIO BLANCO GÓMEZ, Y JOSÉ FERMÍN ARGUETA, dejándolas sin efecto; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-11-A-4717 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
14. En Punto XLIV-e) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **NICOMEDES DE JESÚS BARAHONA**, por la Hacienda sin nombre, ubicada en el cantón Tijeretas, del municipio de Torola, departamento de Morazán; con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las nueve horas cero minutos del día 27 de Julio de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios en parcelas de tierra reclamadas a los señores ERNESTO LÓPEZ ORTIZ, JUAN ESTEBAN VIGIL ARGUETA, MARCELINO ARGUETA, SANTOS ALFONSO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JUAN CELSO SÁNCHEZ y PAULINO ARGUETA, quiénes reclaman parcelas agrícolas amparados en las solicitudes Nos. 059569, 059548, 066968, 075092, 075091, 075496 y 031077. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que en el inmueble afectado no se identificaron los linderos generales por medio de inspección de campo como lo ordena la Ley y por abandono de los solicitantes del lugar; es atención a lo anteriormente relacionado, la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las nueve horas cero minutos del día 27 de julio de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor NICOMEDES DE JESÚS BARAHONA; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 059569, 059548, 066968, 075092, 075091, 075496 y 031077, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-24-B-3424 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
15. En atención a acuerdos tomados en Punto XLIV-u) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **FILADELFO DE JESÚS GÓMEZ**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en cantón Azacualpa, municipio de San Fernando, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las diez horas treinta minutos del día 29 de noviembre de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores MARCOS FERMAN Y DOLORES PERAZA, en las parcelas que reclaman, amparados en las solicitudes Nos. 075325 y 031052. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que en las diligencias no se identificaron plenamente los linderos generales del inmueble, por medio de inspección de campo tal como lo ordenaba la Ley y por abandono de los beneficiarios del lugar; en razón a lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las diez horas treinta minutos del día 29 de noviembre de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor FILADELFO DE JESÚS GÓMEZ; 2) Anular las Boletas de beneficiarios Nos. 075325 y 031052, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-18-G-4222 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
16. En atención a acuerdos tomados en Punto XLIV-ñ) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **JOSÉ RUTILIO ARGUETA ARGUETA**, por el inmueble rústico denominado HACIENDA EL BARRANCON, ubicado en cantón Cerritos, en el municipio de Torola, del departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la resolución de las ocho horas y cero minutos del día 07 de marzo de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207, a los señores JACOBO DE JESÚS MARTÍNEZ DEL CID, CECILIO MÁRQUEZ, JOSÉ NORBERTO DÍAZ PORTILLO y JOSÉ MARTIR HERNÁNDEZ, quiénes reclaman parcelas agrícolas, amparadas a las solicitudes Nos. 059547, 059650, 074471 y 074337. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fueron identificados plenamente sus linderos generales por medio de inspección de campo, durante el proceso de la afectación como lo ordena la Ley y por el abandono de los solicitantes del lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la resolución de las ocho horas y cero minutos del día 07 de marzo de 1985, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor JOSÉ RUTILIO ARGUETA ARGUETA; 2) Anular las Boletas de beneficiarios Nos. 059547, 059650, 074471 y 074337; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-24-A-5044 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
17. Según Punto XLIV-o) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **ANIBAL ORELLANA**, por el inmueble rústico sin denominación ubicado en cantón Los Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las once horas cero minutos del día 04 de septiembre de 1985, donde se le concedió el derecho como beneficiario del Decreto 207 a los señores SILVANO ORTIZ ORTIZ, EVARISTO HERNÁNDEZ, EMILIO ORTIZ, MATILDE ORTIZ, PEDRO DE JESÚS CHICAS, LIDIO ORTIZ GÓMEZ, JOSÉ PEDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JOSÉ DE LA PAZ ORTIZ, quienes solicitaron parcela agrícola, amparados en las solicitudes Nos. 066964, 066965, 066966, 066967, 074463, 074469, 074498, 074500 y 074371. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no fue identificado sus linderos generales por medio de inspección de campo por carecer de antecedente registral y abandono de los solicitantes del lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las once horas cero minutos del día 04 de septiembre de 1985, en el sentido de desafectar el inmueble del señor ANIBAL ORELLANA; 2) Anular las Boletas de Beneficiarios Nos. 066964, 066965, 066966, 066967, 074463, 074469, 074498, 074500 y 074371, quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-24-O-5704 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
18. En Punto XLIV-m) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **DANIEL ORTIZ VÁSQUEZ,** por la Hacienda Joya de Change, ubicada en cantón Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Boleta de Indemnización No. 01790 de fecha 26 de julio de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios a los señores MAXIMILIANO MARTINEZ GARCIA, OSCAR DE JESÚS HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO HERNÁNDEZ, NOÉ DE JESÚS LÓPEZ GARCIA, ABILIO ORTIZ Y FAUSTO AQUILEO LÓPEZ GARCÍA, quienes reclamaron parcelas de tierra amparados en las solicitudes Nos. 059549, 074338, 074325, 066970, 074472, 074476 y 074464, La anulación de la Boleta de Indemnización seguidas por el procedimiento de expropiación consistió en el que el inmueble no se identificó plenamente sus linderos generales por medio de inspección de campo, tal como lo ordena la Ley y por abandono de los solicitantes del lugar; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Anular la Boleta de Indemnización No. 01790 de fecha 26 de julio de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor DANIEL ORTIZ VÁSQUEZ; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 059549, 074338, 074325, 066970, 074472, 074476 y 074464 y retirarlas de circulación; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-24-O-3431 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
19. En punto XLIV-s) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **DANIEL ORTIZ H., Y OTROS,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en cantón Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las nueve horas cero minutos del día 1 de abril de 1985 donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207 a los señores JUAN ALONSO MARTINEZ Y ALFREDO DE JESÚS HERNÁNDEZ quienes reclaman parcelas agrícolas amparadas en las solicitudes Nos. 059630 y 059574. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que el inmueble no se identificó plenamente sus linderos por medio de inspección de campo como lo ordena la Ley y por abandono de los solicitantes del lugar; en atención a ello, la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes la Resolución de las nueve horas cero minutos del día 1 de abril de 1985, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor DANIEL ORTIZ H., y AMINTA ORTIZ DE ORELLANA Y ELISA ORTIZ VÁSQUEZ; 2) Anular las Boletas de beneficiarios Nos. 059630 y 059574 quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-24-O-5130 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
20. En punto XLIV-q) del Acta de Sesión Ordinaria 28-2002, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 19 de julio de 2002, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **HIGINIO PÉREZ C/P HIGINIO PÉREZ ORTIZ**, por el inmueble rústico sin denominación ubicado en cantón Agua Blanca, municipio de Cacaopera, departamento de San Miguel, con el objeto de dejar sin efecto los trámites de Ley seguidos en la aplicación del Decreto 207, a través de la Resolución de las trece horas cero minutos del día 12 de septiembre de 1984, donde se le concedió el derecho como beneficiarios del Decreto 207, a los señores SANTOS TEODORO ARGUETA, GUMERCINDO ROMERO Y GENARO ROMERO amparados en las solicitudes 059555, 056264 y 0755516. La revocatoria del procedimiento de expropiación consistió en que los linderos que delimitan el inmueble general, no fueron identificados como tal por medio de la inscripción registral a través de inspección de campo y adicionalmente, se revocó el procedimiento de expropiación por el abandono de los solicitantes del lugar. En atención a las razones anteriormente expuestas la Junta Directiva acordó 1) La revocación en todas y cada una de sus partes de la Resolución de las trece horas cero minutos del día 12 de septiembre de 1984, en el sentido de desafectar definitivamente el inmueble del señor HIGINIO PÉREZ C/P HIGINIO PÉREZ ORTIZ, declarando no ha lugar la petición de los solicitantes de la referida propiedad; 2) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 059555, 056264 y 075516 quedando sin efecto alguno; y 3) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-02-P-3591 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
21. De acuerdo a Punto XXVI) del Acta de Sesión Ordinaria 05-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 03 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **RENÉ TOBAR Y OTROS**, por el inmueble rústico denominado CERRO DE LA MEZA, ubicado en el cantón Villa Modelo, municipio El Divisadero, departamento de Morazán, el cual se encuentra inscrito a su favor al No. 99 Libro 243ª de Propiedad de Morazán. En el referido inmueble los señores JOSÉ TRÁNSITO MANCÍA y MIGUEL ÁNGEL BONILLA, solicitaron los beneficios del Decreto 207, según solicitudes números 070913 y 070919, habiéndoseles reconocido sus derechos mediante resolución de las 11 horas del día 26 de noviembre de 1984, por la Oficina Departamental de Morazán y confirmada por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, por resolución de las 15 horas del día 8 de julio de 1986 y que mediante análisis de Junta Directiva de la Extinta FINATA, contenida en el Acta No. JD-4/88 de fecha 29 de enero de 1988, declaró que el inmueble tramitado en las referidas diligencias no era sujeto de afectación. Es por ello, que la Junta Directiva acordó: 1) Dejar sin efecto en todas sus partes las resoluciones antes mencionadas; 2) Anular las boletas de beneficiarios números 070913 y 070919, a nombre de los señores JOSÉ TRÁNSITO MANCÍA y MIGUEL ÁNGEL BONILLA, por renuncia; así también las solicitudes de adjudicación Nos. 13-0283 y 13-0284, ambas a nombre del señor DAVID VANEGAS ALVARENGA; 3) Declarar libre de afectación el inmueble antes relacionado; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos fuese el encargado de clasificar el expediente codificado al número 13-06-T-4242 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
22. En atención a acuerdos tomados en Punto XXVII del Acta de Sesión Ordinaria 05-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 03 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA**, por el inmueble rústico denominado HACIENDA SAN ANTONIO CHILANGA, ubicado en el cantón Joya del Matazano, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, inscrito a su favor a los números 197-199 Libro 66, de propiedad de Morazán. En el referido inmueble los señores BERNARDINO CLAROS y JUAN DE DIOS ALVAREZ, solicitaron los beneficios del Decreto 207 mediante las boletas números 067255 y 067256, respectivamente, habiéndosele reconocido tal derecho mediante boleta de indemnización número 03297 de fecha de 15 de julio 1983. En vista que el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ya les había otorgado tal beneficio mediante el Decreto 842, según Acta No. 35 Punto III, de fecha de 21 de septiembre de 1971, por tal motivo se les desconoce el beneficio del Decreto 207; es por ello que la Junta Directiva tomó los siguientes acuerdos: 1) Anular la boleta de indemnización número 03297; 2) Declarar libre de afectación el inmueble antes relacionado; 3) Anular las boletas de beneficiarios números 067255 y 067256 a nombre de BERNARDINO CLAROS y JUAN DE DIOS ALVAREZ; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos se clasificara el expediente codificado al número 13-04-I-0354 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
23. Según Punto XXIX) del Acta de Sesión Ordinaria 05-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 03 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **MARÍA AMELIA CHICAS**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Comidera, municipio Delicias de Concepción, departamento de Morazán, mediante el cual los señores PABLO ARGUETA COREAS, SANTIAGO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTOS VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y GREGORIO ARGUETA, solicitaron los beneficios del Decreto 207, según solicitudes números 075305, 075314, 075502 y 075501 respectivamente, habiéndose reconocido su derecho mediante resolución de las 14 horas del día 13 de mayo de 1987, por la Oficina Departamental de Morazán, confirmada por la resolución de las 15 horas del día 12 de julio de 1985 y ampliada a las 9 horas y 12 minutos del día 22 de marzo de 1988, ambas emitidas por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas. Se estableció en las diligencias que los beneficiarios mencionados renunciaron a su derecho tal como consta en Actas de Renuncia del 5 de julio del 2000. Lo anterior constituye causa suficiente para que el inmueble referido no sea sujeto de afectación; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución emitida por la Oficina Departamental de Morazán y las emitidas por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; 2) Anular las boletas de beneficiarios números 075305, 075314, 075502 y 075501, a nombre de los señores PABLO ARGUETA COREAS, SANTIAGO HERNÁNDEZ, JOSÉ SANTOS VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ y GREGORIO ARGUETA, respectivamente; 3) Declarar que el inmueble relacionado anteriormente, no es sujeto de afectación; y 4) Que el Departamentos de Información y Custodia de Documentos se encargara de clasificar el expediente codificado al número 13-05-CH-2506 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
24. En Punto XXX) del Acta de Sesión Ordinaria 05-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 03 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **RAMÓN RENÉ LAZO DINARTE**, por un inmueble rústico denominado LA MONTAÑA, ubicada en cantón Las Marías, municipio de Jocoro, departamento de Morazán, no inscrito a su favor por carecer de antecedente y que mediante boleta de indemnización No. 01770 de fecha 16 de marzo de 1984, se le reconoció la calidad de beneficiarios a los señores HIPÓLITO ROMERO y ANDRÉS ÁLVAREZ, con boletas de beneficiarios números 41748 y 41435, respectivamente. Que según análisis del acuerdo contenido en el Acta de Junta Directiva de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas No. JD-10/88 de fecha 14 de marzo de 1988, declaró el inmueble libre de afectación; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Anular la boleta de indemnización No. 01770 de fecha 16 de marzo de 1984; 2) Se declarara libre de afectación el inmueble del señor RAMÓN RENÉ LAZO DINARTE, relacionado anteriormente; 3) Anular las boletas de beneficiarios No. 41748 y 41435; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos se encargara de clasificar el expediente codificado al número 13-12-L-2614 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
25. En Punto XXXII) del Acta de Sesión Ordinaria 07-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 17 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **AMBROSIO LIZAMA BONILLA**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Ocotillo, municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, inscrito a su favor, al No. 17 Libro 235 de propiedad de Morazán y que por resolución de las 9 horas del día 6 de noviembre de 1985, la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, concedió la calidad de beneficiario al señor JOSÉ ANTONIO CASTRO, con solicitud de beneficiario número 075034, quien abandonó el inmueble solicitado y en vista de que el inmueble no fue identificado plenamente, la Junta Directiva de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas lo declaró libre de afectación; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución emitida por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas de las 9 horas del día 6 de noviembre de 1985 en el sentido de declarar libre de afectación el inmueble del señor AMBROSIO LIZAMA BONILLA; 2) Anular la boleta de beneficiario número 075034, a nombre de José Antonio Castro; y 3) Que se declarara fenecido el expediente codificado al número 13-02-L-4224, siendo el encargado el Departamento de Información y Custodia de Documentos de clasificarlo dentro del rubro de no afectación.
26. En Punto XXX del Acta de Sesión Ordinaria 07-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 17 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **PETRONA COREAS DE NOLASCO**, por el inmueble rústico denominado LA CRUCITA, ubicado en el cantón La Estancia, municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, inscrito a su favor al número 15 Libro 148 de Propiedad de Morazán y que por resolución de las 9 horas del día 10 de febrero de 1986, que fue emitida por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, en las cuales se concedió la calidad de beneficiario al señor CATARINO CHICAS, con solicitud de beneficiario del Decreto 207 número 41839, quien abandonó el inmueble solicitado por haberse retirado del lugar y en vista que no se identificó el inmueble afectado, la Junta Directiva declaró no afectar el inmueble y adicionalmente, acordó lo siguiente: 1) Revocar en todas y cada una de sus partes la resolución emitida por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas de las 9 horas del día 10 de febrero de 1986, en el sentido de dejar libre de afectación el inmueble de la señora PETRONA COREAS DE NOLASCO; 2) Anular la boleta de beneficiario número 41839 a nombre de CATARINO CHICAS; y 3) Que se declarara fenecido el expediente codificado al número 13-02-C-3463 siendo el encargado el Departamento de Información y Custodia de Documentos de clasificarlo dentro del rubro de no afectados.

1. En Punto XVII del Acta de Sesión Ordinaria 08-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 24 de febrero de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **SANTIAGA FLORES**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Rodeo, municipio de Sensembra, departamento de Morazán, inscrito a su favor al No. 26 Libro 270 (Título Municipal) de propiedad de Morazán y que por resolución de la Oficina Departamental de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, en San Francisco Gotera, departamento de Morazán de las 11 horas del día 13 de enero de 1985, en la cual se le dio la calidad de beneficiario a JOSÉ MARÍA BENÍTEZ con boleta de beneficiario No. 09170; visto en revisión de la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas en resolución del 6 de noviembre de 1985 confirmando el fallo de la Oficina Departamental. Por análisis de la Junta Directiva de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, contenida en el Acta JD-11/87 de fecha 20 de marzo de 1987, determinando la no afectación por no haberse tramitado conforme a derecho y en base a lo prescrito en el Artículo 21 del reglamento de aplicación de la Ley del Decreto 207; en razón a ello, la misma Junta acordó: 1) Revocar en todas y cada una de sus parte las resoluciones antes citadas; 2) Anular y retirar de circulación la solicitud de beneficiario No. 09170; y 3) Que se declarara fenecido el expediente codificado al número 13-22-F-4726 siendo el encargado el Departamento de Información y Custodia de Documentos de clasificarlo dentro del rubro de no afectados.
2. Según Punto XXII) del Acta de Sesión Ordinaria 09-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 03 de marzo de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **JOSÉ EDILBERTO GUEVARA BENITEZ,** por un inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón La Cuchilla, municipio de las Delicias de Concepción, departamento de Morazán. En el referido inmueble los señores JOSÉ SILVERIO CONTRERAS y TEODORA CHICAS, solicitaron los beneficios del Decreto 207, según solicitudes de beneficiarios Nos. 075526 y 075082, respectivamente, habiéndoseles reconocido tal calidad mediante resolución de las 9 horas del día 27 de diciembre de 1984 por la Oficina Departamental de Morazán y confirmada con la de las 10 horas del día 9 de octubre de 1986, por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas y que según Acuerdo de Junta Directiva contenida en el Acta JD-18/87, de fecha 15 de mayo de 1987 determinó que el mismo no fue tramitado conforme a la Ley, con base a lo prescrito en el Artículo 21 del Reglamento para la Aplicación para la Ley del Decreto 207; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes las resoluciones antes mencionadas; 2) Declarar que el inmueble antes relacionado no es sujeto de afectación; 3) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 075526 y 075082 a nombre de los señores JOSÉ SILVERIO CONTRERAS y TEODORA CHICAS, respectivamente; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos se encargara de clasificar el expediente codificado al número 13-05-G-4555 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
3. Que mediante Punto XVIII del Acta de Sesión Ordinaria 10-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 10 de marzo de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **JUSTA GARCÍA**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Limón, municipio de Sensembra, departamento de Morazán, inscrito a su favor al No. 92 Libro 248 de Propiedad de Morazán, mediante las cuales el señor ALFREDO ÁLVAREZ solicitó los beneficios del Decreto 207 mediante solicitud de beneficiario No. 09196, reconociéndole el derecho a las 10 horas del día 8 de enero de 1985, por la Oficina Departamental de Morazán y confirmada a las 10 horas del día 7 de noviembre de 1985, por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, contenida en el Acta JD-38/87 del día 30 de octubre de 1987, se determinó que el inmueble relacionado no es sujeto de afectación, según lo prescrito en el Artículo 21 de Reglamento de aplicación del Decreto 207; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar la resolución de las 10 horas del día 7 de noviembre de 1985 emitida por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; 2) Anular la solicitud de beneficiario No. 03196 suscrita por el señor ALFREDO ÁLVAREZ; 3) Que el inmueble antes relacionado, se declare libre de afectación; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos clasificara el expediente codificado al número 13-22-F-4728 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
4. Según Punto XVI) del Acta de Sesión Ordinaria 12-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 31 de marzo de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra de la señora **GRACIELA HERNÁNDEZ DE AMAYA**, por un inmueble rústico denominado LA MORENA, ubicado en el cantón Flamenco, municipio de Jocoro, departamento de Morazán, inscrito a su favor al No. 99 Libro 165 de Propiedad de Morazán y que por boleta de indemnización No. 01782 de fecha 18 de mayo de 1981, reconoció la calidad de beneficiarios a los señores DOMINGO HERNÁNDEZ e ISABEL CÁRCAMO, a quienes por resolución de la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas de las 10 horas del día 14 de mayo de 1990, se anuló el derecho al primero con solicitud de beneficiario No. 41324 por fallecimiento y al segundo con solicitud No. 41360, por no llenar los requisitos exigidos por la Ley, así también anular la solicitud de adjudicación No. 13-0081 de fecha 8 de abril de 1986 a nombre de NATIVIDAD HERNÁNDEZ, a quien se le había conferido el derecho del señor DOMINGO HERNÁNDEZ y que según acuerdo de Junta Directiva contenido en el Acta JD-11/89 de fecha 28 de abril de 1989, mediante el cual declara la no afectación de este inmueble por no haberse tramitado conforme a derecho; en razón a ello, la Junta Directiva acordó: 1) Anular la solicitud de indemnización No. 01782 de fecha 18 de mayo de 1982; 2) Anular la solicitud de beneficiario No. 41324 y la solicitud de adjudicación No. 13-0081; 3) Declarar libre de afectación el inmueble de la señora GRACIELA HERNÁNDEZ DE AMAYA; y 4) Que se declarara fenecido el expediente codificado al número 13-12-H-1055 siendo el encargado el Departamento de Información y Custodia de Documentos de clasificarlo dentro del rubro de no afectados.

1. Mediante acuerdos tomados en Punto XX del Acta de Sesión Ordinaria 13-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 07 de abril de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **JOSÉ ANTONIO PERLA, CRISTÓBAL PERLA PERDOMO y ANTONIA PERLA**, como usufructuaria, propietarios de un inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Lajitas, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, el cual se encuentra inscrito a su favor al No. 21 Libro 246 de Propiedad de Morazán, en donde los señores JUVENTINO HERNÁNDEZ, SANTOS ÁNGEL HERNÁNDEZ, PEDRO NOLASCO HERNÁNDEZ, JULIÁN PÉREZ, WENCESLAO HERNÁNDEZ, RUFINO HERNÁNDEZ BLANCO, ISIDRO GARCÍA, SANTOS MÉNDEZ y MARTÍN HERNÁNDEZ, solicitaron los beneficios del Decreto 207, mediante las solicitudes de beneficiarios Nos. 09012 y 09708 el primero; 09015 el segundo; 09016 y 074483 el tercero; 09039 el cuarto; 09019 el quinto 09093 y 09094 el sexto; 09097 el séptimo; 075002 el octavo y 09757 el noveno; habiéndoseles reconocido sus derechos mediante resolución de las 15 horas del día 29 de agosto de 1984 por la Oficina Departamental de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas en San Francisco Gotera, departamento de Morazán y que fue confirmada con la de las 14 horas del día 26 de diciembre de 1984 y ampliada con la de las 11 horas del día 30 de mayo de 1988, ambas emitidas por la Presidencia de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; las cuales mediante acuerdo de Junta Directiva de la Extinta FINATA, contenido en el Acta JD-33/88, del día 21 de julio de 1988, Punto 5, determina que el expediente no ha sido tramitado de conformidad a la Ley para la Afectación y Traspaso de Tierras Agrícolas a favor de sus Cultivadores Directos y el Reglamento para la Aplicación de dicha Ley, conforme a lo prescrito en el Artículo 18 del mismo, por lo que se declara el inmueble libre de afectación y desconocer la calidad de beneficiarios a los solicitantes; por ello la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes las resoluciones antes mencionadas; 2) Declarar que el inmueble antes relacionado no es sujeto de afectación; 3) Anular las boletas de beneficiarios Nos. 09012, 09708, 09015, 09016, 074483, 09039, 09019, 09093, 09094, 09097 075002 y 09757; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documento se encargara de clasificar el expediente codificado al número 13-04-P-3511 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
2. En Punto XXIII) del Acta de Sesión Ordinaria 14-2005, celebrada por la Junta Directiva del ISTA el día 14 de abril de 2005, en relación a las diligencias de expropiación en contra del señor **BERNARDINO GAVIDIA PINEDA**, por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Maiguera, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, inscrito a su favor al No. 47 Libro 82 de Propiedad de Morazán, en el referido inmueble el señor RAMÓN MARTÍNEZ ORTIZ, solicitó los beneficios del Decreto 207, mediante la solicitud de beneficiario No. 09892, habiéndosele reconocido tal calidad mediante resolución de las 12 horas del día 11 de febrero de 1985 por la Oficina Departamental de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas en San Francisco Gotera, departamento de Morazán y que por acuerdo de Junta Directiva de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas, contenida en el punto 4 numeral 1, del Acta JD-9/86 del día 6 de marzo de 1986, se confirmó la expropiación, con la aprobación del monto de indemnización que le corresponde al señor BERNARDINO GAVIDIA PINEDA por la porción expropiada. No obstante por resolución de las 9 horas del día 11 de noviembre de 1988, por la Oficina Departamental de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, declara libre de afectación el inmueble del señor BERNARDINO GAVIDIA PINEDA, por haberse determinado que la Certificación Registral No. 47 del Libro 82 de Propiedad de Morazán, no corresponde al inmueble expropiado por lo que el inmueble no se identificó registralmente además por abandono por el beneficiario; es por ello que la Junta Directiva acordó: 1) Revocar en todas sus partes el punto 4, numeral 1, del Acta JD-9/86 del día 6 de marzo de 1986, de la Junta Directiva de la Extinta Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; 2) Declarar libre de afectación el inmueble antes relacionado; 3) Anular la boleta de beneficiario No. 09892 a nombre del señor RAMÓN MARTÍNEZ ORTÍZ; y 4) Que el Departamento de Información y Custodia de Documentos se encargara de clasificar el expediente codificado al número 13-09-G-4895 dentro del rubro de propiedades desafectadas.
3. El Inventario de Tierras Disponibles para la Venta del Sector FINATA-Banco de Tierras se realizó con base a la información plasmada en los antecedentes de cada propiedad, comprendiéndose todos aquellos inmuebles que fueron adquiridos por la Comisión Liquidadora del Banco de Tierras, encontrándose incluidos a la fecha los inmuebles que habían sido desafectados como se ha relacionado en los considerandos que anteceden, reflejándose en dicho inventario los valores siguientes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **ADQUISICIÓN** | | | | |
| **#** | **NOMBRE PROPIETARIO** | **PROPIEDAD/**  **DEPTO** | **COSTO ($)** | **ÁREA (m2)** |
| 1 | PRESENTACIÓN REYES C/P PRESENTACIÓN REYES HENRÍQUEZ | S/N, MORAZÁN | $205.72 | 13,978.00 |
| 2 | MARIA ANATOLIA ARGUETA REYES  VIUDA DE FLORES | S/N, MORAZÁN | $103.02 | 7,000.00 |
| 3 | MIGUEL ANGEL RAMOS GUEVARA | S/N, MORAZÁN | $123.52 | 14,000.00 |
| 4 | NOÉ ALONSO ALVAREZ | S/N, MORAZÁN | $122.50 | 23,972.00 |
| 5 | SINFOROSA VÁSQUEZ VIUDA DE ARGUETA Y OTROS  EN CONSOLIDADO DE INVENTARIO TIENE EXPEDIENTE N° 1304V 0131 | S/N, MORAZÁN | $206.04 | 14,000.00 |
| 6 | SATURNINO DÍAZ CHICAS Y  LORENZO DIAZ CHICAS | S/N, MORAZÁN | $848.57 | 96,098.00 |
| 7 | JUANA ISABEL CHICAS DE AGUILAR | S/N, MORAZÁN | $257.55 | 17,500.00 |
| 8 | SATURNINO MARQUEZ | S/N, MORAZÁN | $410.61 | 27,900.00 |
| 9 | ILDEFONSO MARQUEZ PEREIRA C/P ELDIFONSO MARQUEZ PEREIRA O ALFONSO PEREIRA | S/N, MORAZÁN | $307.59 | 20,900.00 |
| 10 | SUCESIÓN ALEJANDRO URBINA  LOVOS C/P ALEJANDRO ANTONIO  URBINA | HACIENDA SAN JUAN Y LOMA ATRAVEZADA, MORAZÁN | $451.85 | 517,100.00 |
| 11 | JUAN BAUTISTA DIAZ | S/N, MORAZÁN | $92.72 | 10,500.00 |
| 12 | MARIA PAULA CHICA DE DIAZ | S/N, MORAZÁN | $618.12 | 70,000.00 |
| 13 | JOSÉ ABILIO AGUILAR C/P ABILIO AGUILAR EN CONSOLIDADO DE INVENTARIO TIENE EXPEDIENTE N° 1311A 4714 | S/N, MORAZÁN | $51.51 | 3,500.00 |
| 14 | NICOMEDES DE JESÚS BARAHONA | S/N, MORAZÁN | $719.99 | 48,922.00 |
| 15 | FILADELFO DE JESÚS GÓMEZ | S/N, MORAZÁN | $153.06 | 10,400.00 |
| 16 | JOSÉ RUTILIO ARGUETA ARGUETA | HACIENDA EL BARRANCÓN, MORAZÁN | $822.85 | 55,911.00 |
| 17 | ANIBAL ORELLANA | S/N, MORAZÁN | $741.74 | 84,000.00 |
| 18 | DANIEL ORTIZ VÁSQUEZ | HACIENDA JOYA DE CHANGUE, MORAZÁN | $524.57 | 59,406.00 |
| 19 | DANIEL ORTIZ H. Y OTROS | S/N, MORAZÁN | $216.00 | 24,461.00 |
| 20 | HIGINIO PEREZ C/P HIGINIO PEREZ ORTIZ | S/N, MORAZÁN | $514.29 | 34,945.00 |
| 21 | RENÉ TOBAR Y OTROS EN  CONSOLIDADO DE INVENTARIO  TIENE EXPEDIENTE N° 1306T 4242 | CERRO LA MEZA, MORAZÁN | $16.75 | 6,989.00 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 22 | INSTITUTO SALVADOREÑO DE  TRANSFORMACIÓN AGRARIA | HACIENDA SAN ANTONIO CHILAGA, MORAZÁN | $468.57 | 101,340.00 |
| 23 | MARIA AMELIA CHICAS | S/N, MORAZÁN | $64.61 | 10,397.00 |
| 24 | RAMÓN RENÉ LAZO DINARTE | HACIENDA LA MONTAÑA, MORAZÁN | $143.20 | 24,461.00 |
| 25 | AMBROSIO LIZAMA BONILLA | S/N, MORAZÁN | $32.46 | 3,494.00 |
| 26 | PETRONA COREAS DE NOLASCO | HACIENDA LA CRUCITA, MORAZÁN | $65.10 | 1,747.00 |
| 27 | SANTIAGA FLORES | S/N, MORAZÁN | $68.14 | 3,495.00 |
| 28 | JOSÉ EDILBERTO GUEVARA BENITEZ | S/N, MORAZÁN | $40.87 | 10,483.00 |
| 29 | JUSTA GARCÍA EN CONSOLIDADO DE INVENTARIO TIENE EXPEDIENTE N° 1322G 472801 | S/N, MORAZÁN | $49.96 | 6,989.00 |
| 30 | GRACIELA HERNÁNDEZ DE AMAYA | HACIENDA LA MORENA,MORAZÁN | $96.66 | 6,989.00 |
| 31 | JOSÉ ANTONIO PERLA, CRISTÓBAL PERLA PERDOMO y ANTONIA PERLA | S/N, MORAZÁN | $427.91 | 50,600.00 |
| 32 | BERNARDINO GAVIDIA PINEDA | S/N, MORAZÁN | $10.07 | 2,954.00 |

Tomando en cuenta los considerandos expuestos y habiendo tenido a la vista: Inventario de Tierras Disponibles para la Venta del Sector FINATA-Banco de Tierras, y acuerdos de Junta Directiva de desafectación de los mismos, y a fin de evitar un espejismo que se pueda interpretar como inflación en los saldos, se vuelve necesario que dichos inmuebles sean excluidos del inventario en comento.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en atención a recomendación de la Gerencia Legal, la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad al artículo 18 letra “a” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Excluir del Inventario de Terrenos para la Venta Sector FINATA-Banco de Tierras, de los inmuebles desafectados, disminuyendo las áreas y valores correspondientes de las propiedades a nombre de los señores: **1) PRESENTACIÓN REYES C/P PRESENTACIÓN REYES HENRÍQUEZ,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Volcán, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-09-R-3509. **2) MARIA ANATOLIA ARGUETA REYES VIUDA DE FLORES,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón La Joya, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-14-A-3421. **3) MIGUEL ANGEL RAMOS GUEVARA,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Zapotal, municipio de Joateca, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-10-R-4898. **4) NOÉ ALONSO ALVAREZ,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón La Laguna, municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-07-A-4384. **5) SINFOROSA VÁSQUEZ VIUDA DE ARGUETA Y OTROS,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Joya de Matazano, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-04-V-3790. **6) SATURNINO DÍAZ CHICAS Y LORENZO DÍAZ CHICAS,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-07-D-4923. **7) JUANA ISABEL CHICAS DE AGUILAR,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-11-CH-3551. **8) SATURNINO MÁRQUEZ,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el municipio de Meanguera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-14-M-5733. **9) ILDENFONSO MARQUEZ PEREIRA C/P ELDIFONSO MARQUEZ PEREIRA O ALFONSO PEREIRA,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Cerro Pando, municipio de Meanguera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-14-M-5363. **10) SUCESIÓN ALEJANDRO URBINA LOVOS C/P ALEJANDRO ANTONIO URBINA,** por la HACIENDA SAN JUAN Y LOMA ATRAVEZADA, ubicada en el municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-07-S-5201. **11) JUAN BAUTISTA DIAZ,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Ojo de Agua, municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-07-D-3553. **12) MARÍA PAULA CHICA DE DIAZ,** por la HACIENDA SIN NOMBRE O FINCA LAS CUEVITAS, ubicada en cantón Ojo de Agua, municipio de El Rosario, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-07-CH-5237. **13) JOSÉ ABILIO AGUILAR C/P ABILIO AGUILAR,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Volcancillo, municipio de Jocoaitique, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-11-A-4717. **14) NICOMEDES DE JESÚS BARAHONA,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Tijeretas, municipio de Torola, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-24-B-3424. **15) FILADELFO DE JESÚS GÓMEZ,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Azacualpa, municipio de San Fernando, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-18-G-4222. **16) JOSÉ RUTILIO ARGUETA ARGUETA,** por la HACIENDA EL BARRANCON, ubicada en el cantón Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-24-A-5044. **17) ANIBAL ORELLANA,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Los Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-24-O-5704. **18) DANIEL ORTIZ VÁSQUEZ,** por la HACIENDA JOYA DE CHANGUE, ubicada en el cantón Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-24-O-3431. **19) DANIEL ORTIZ H. Y OTROS,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Cerritos, municipio de Torola, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-24-O-5130. **20) HIGINIO PEREZ C/P HIGINIO PEREZ ORTIZ,** por la HACIENDA SIN NOMBRE, ubicada en el cantón Agua Blanca, municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-02-P-3591. **21) RENÉ TOBAR Y OTROS,** por el inmueble rústico denominado CERRO DE LA MEZA, ubicado en el cantón Villa Modelo, municipio El Divisadero, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-06-T-4242. **22) INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA,** por el inmueble rústico denominado HACIENDA SAN ANTONIO CHILANGA, ubicado en el cantón Joya del Matazano, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-04-I-0354. **23) MARÍA AMELIA CHICAS,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Comidera, municipio Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-05-CH-2506. **24) RAMÓN RENÉ LAZO DINARTE,** por el inmueble rústico denominado LA MONTAÑA, ubicado en el cantón Las Marías, municipio de Jocoro, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-12-L-2614. **25) AMBROSIO LIZAMA BONILLA,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Ocotillo, municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-02-L-4224. **26) PETRONA COREAS DE NOLASCO,** por el inmueble rústico denominado LA CRUCITA, ubicado en el cantón La Estancia, municipio de Cacaopera, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-02-C-3463. **27) SANTIAGA FLORES,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Rodeo, municipio de Sensembra, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-22-F-4726. **28) JOSÉ EDILBERTO GUEVARA BENITEZ,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón La Cuchilla, municipio de Delicias de Concepción, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-05-G-4555. **29) JUSTA GARCÍA,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón El Limón, municipio de Sensembra, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-22-F-4728. **30) GRACIELA HERNÁNDEZ DE AMAYA,** por el inmueble rústico denominado LA MORENA, ubicado en el cantón Flamento, municipio de Jocoro, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-12-H-1055. **31) JOSÉ ANTONIO PERLA, CRISTÓBAL PERLA PERDOMO y ANTONIA PERLA,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Lajitas, municipio de Chilanga, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-04-P-3511. **32) BERNARDINO GAVIDIA PINEDA,** por el inmueble rústico sin denominación, ubicado en el cantón Maiguera, municipio de Guatajiagua, departamento de Morazán, con expediente codificado al número 13-09-G-4895; **SEGUNDO:** Comisionar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, haga efectiva la disminución en el inventario relacionado. **TERCERO:** Instruir a la Unidad Financiera Institucional para que actualice los cambios correspondientes en la Base de Datos. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””

“”””V) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 116, solicitado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles mediante oficio ADI-00-0365-23, de fecha 09 de marzo de 2023, referente a dejar sin efecto **por renuncia la adjudicación aprobada mediante el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 17-92, de fecha 15 de junio de 1992**, a favor de los señores **CELEDONIO PERAZA** y **GRACIELA GUZMAN MAGAÑA**, del Solar ---, del Polígono ---, del **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA** en **HDA.** **SAN DIEGO (PORCION SAN ISIDRO),** ubicado en cantón Las Piedras, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, en el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo contenido en el Punto II-2 de Acta Ordinaria No. 10-82, de fecha 12 de marzo del año 1982, la Junta Directiva del ISTA aprobó el pago de la indemnización del inmueble denominado **HACIENDA SAN DIEGO Y LA BARRA**, con una extensión superficial aproximada de 6,671 Hás. 82 Ás. 39 Cás., por un monto de ¢753,500.00 equivalentes a $86,114.29. Sin embargo, según la información contenida en el Título de Dominio inscrito a favor del ISTA al N° --- del Libro ---, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, del departamento de Santa Ana, hace constar que el área correcta adquirida es de 6,671 Hás. 82 Ás. 38.36 Cás., a razón de un precio por hectárea de $12.90716, y por metro cuadrado de $0.001290.

1. La citada propiedad estaba conformada por 3 porciones así:

|  |  |
| --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **AREA (Mt²)** |
| **PRIMERA PORCIÓN** | 3,388,000.00 |
| **SEGUNDA PORCIÓN** | 63,232,835.72 |
| **TERCERA PORCIÓN** | 97,402.64 |
| **TOTAL** | **66,718,238.36** |

Pero según cálculos efectuados por la Unidad de Ingeniería del ISTA, el inmueble se encontraba formado por 5 porciones con una extensión superficial de 3,759 Hás. 20 Ás. 55.38 Cás., equivalentes a 37,592,055.38 metros cuadrados, quedando inscritas y trasladadas al Registro Social de Inmuebles a favor del ISTA, de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DESCRIPCIÓN** | **AREA (m²)** | **DENOMINACIÓN** | **INSCRIPCIÓN** |
| **PRIMERA PORCION** | 1,640,966.90 | San Felipe y  Las Barras | --- |
| **SEGUNDA PORCION** | 32,336,047.18 | San Diego | --- |
| **TERCERA PORCION** | 182,831.00 | Cerro El Tule | --- |
| **CUARTA PORCION** | 3,335,410.30 | San Isidro | --- |
| **QUINTA PORCION** | 96,800.00 | El Ojo de Agua | --- |
| **TOTAL** | **37,592,055.38** |  |  |

Que en el Punto II del Acta de Sesión Ordinaria 16-92, de fecha 10 de junio de 1992, se aprobó El Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario, en el inmueble denominado como SAN DIEGO (PORCION SAN ISIDRO), el cual fue modificado mediante el Punto XXX, de Sesión Ordinaria No. 34-2016, de fecha 03 de noviembre del año 2016, por haberse aprobado nuevos planos, en el que se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario denominado SAN DIEGO (PORCIÓN SAN ISIDRO), desarrollado en el inmueble identificado como SAN DIEGO (PORCIÓN SAN ISIDRO) y ahora denominado como HACIENDA SAN DIEGO Y LA BARRA PORCION CUATRO, que incluye ---Lotes Agrícolas polígonos “---”, --- Solares de Vivienda, Polígonos “---; Áreas Complementarias: 5 Bosques, 1 Reservorio de Agua, 2 Cementerios, 3 Áreas Verdes, 1 Cancha, 6 Quebradas, 5 Zonas de Protección, Calles, con una extensión superficial de 83 Hás. 28 Ás. 17.97 Cás, equivalente a 832,817.97 mt², inscrito a la matrícula --- -00000.

1. Mediante el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 17-92, de fecha 15 de junio de 1992, se aprobó la nómina de beneficiarios pertenecientes al inmueble denominado SAN DIEGO (PORCION SAN ISIDRO), entre ellos del **Solar --- del polígono ---**, del proyecto antes relacionado, a favor de los señores **CELEDONIO PERAZA** y **GRACIELA GUZMAN MAGAÑA,** con un área de 607.56 Mts.², y un precio de $99.29.

Cabe mencionar que el Solar --- del Polígono ---, fue adjudicado con el área antes relacionada, pero al reprocesar los planos e inscribir la Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, el área ha variado, siendo la correcto de 616.86 Mts.², del Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario denominado como HACIENDA SAN DIEGO Y LA BARRA PORCION CUATRO.

1. Se aclara que el nombre consignado en la adjudicación se ha actualizado, siendo lo correcto según Documento Único de Identidad como Graciela Guzmán de Peraza.
2. Que en el Acuerdo contenido en el Punto XXXI del Acta de Sesión Ordinaria No. 14-2016, de fecha 22 de abril del 2016, se estableció el procedimiento que regula el trámite administrativo denominado: “***Procedimiento de Renuncia de la Adjudicación de Inmuebles”***, comprendiendo la Renuncia como un derecho de carácter unilateral, que surge a la vida jurídica con toda eficacia con la sola expresión de la voluntad del sujeto susceptible de adquirir un derecho, ya que este se desprende a partir de los derechos inherentes a la persona misma, o beneficios que legalmente le son reconocidos, como se deduce especialmente del artículo 12 del Código Civil, que establece: *“Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida su renuncia”*; en tal sentido, **se determinó que las renuncias interpuestas por los beneficiarios deberán hacerse por medio de solicitud escrita dirigida a la Presidencia Institucional, debiendo anexar Declaración Jurada de Renuncia otorgada ante Notario, y copia de los documentos personales del renunciante, a fin de someter el caso a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.**
3. Que los señores **CELEDONIO PERAZA** y **GRACIELA GUZMAN DE PERAZA,** presentaron en este Instituto solicitud de renuncia del derecho que les asiste sobre el Solar de Vivienda relacionado, de fecha 29 de agosto de 2018, adjuntando además, Acta Notarial de Renuncia otorgada el día 29 de agosto de 2018, ante los oficios de la notaria Rilma Isolina Deras Merlos, mediante el cual con el propósito de renunciar voluntariamente al Solar de Vivienda N° --- del polígono ---, de la Hacienda San Diego y la Barra, ubicado en cantón Las Piedras, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, adjudicado según el Acuerdo contenido en el Punto III, del Acta de Sesión Ordinaria No. 17-92, de fecha 15 de junio del año 1992, **DECLARAN** **BAJO JURAMENTO** que sin mediar fuerza o vicio del consentimiento alguno, de manera unilateral y voluntaria RENUNCIAN del mismo, por no ser de su interés habitarlo ni explotarlo directamente, haciendo uso para ello de la autonomía de su voluntad y el derecho que les confieren las leyes para decidir libremente la sujeción o no a todo tipo de contrato, declarando además que la renuncia a la adjudicación objeto de dicha declaración, incorpora la renuncia a cualquier otro tipo de derecho o pretensión proveniente de los actos administrativos emanados por la Junta Directiva del ISTA, consecuentemente eximen al Instituto de todo tipo de responsabilidad, civil, mercantil, administrativa, inclusive financiera por la aceptación de la citada renuncia.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto y habiendo tenido a la vista Informe Técnico emitido por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, Solicitud de Renuncia, Acta Notarial de Renuncia, copias de acuerdos de Junta Directiva, copias de Documentos Únicos de Identidad, Consulta de Matrícula en Sistema de Información de Registro y Catastro del CNR, Titulo de Transferencia y Constancia de Cancelación de Crédito, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 23 de la Constitución de la República de El Salvador, 12 del Código Civil, 18 letra “a” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y Punto XXXI del Acta de Sesión Ordinaria N° 14-2016, de fecha 22 de abril de 2016, **ACUERDA: PRIMERO:** Dejar sin efecto la adjudicación a favor de los Señores Celedonio Peraza y Graciela Guzmán Magaña, aprobada por la Junta Directiva del ISTA mediante el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 17-92, de fecha 15 de junio de 1992, correspondiente Solar ---, Polígono ---, ubicado en **SAN DIEGO (PORCIÓN SAN ISIDRO)** y ahora denominado como **HACIENDA SAN DIEGO Y LA BARRA, PORCIÓN CUATRO**, situada en cantón Las Piedras, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, por la **causal de RENUNCIA. SEGUNDO:** Declarar vacante o en disponibilidad el SOLAR ---, POLIGONO ---, con un área de 616.86 Mts.² de la ubicación antes relacionada. **TERCERO:** Autorizar a la Gerencia General, para que a través de la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, realice la asignación del inmueble a la persona que lo solicite y que reúna los requisitos establecidos en las leyes agrarias vigentes, además de la respectiva obligación y restricción aplicables conforme a las mismas. **CUARTO:** Comunicar al Departamento de Créditos y a la Unidad Financiera de este Instituto, que deberá realizar los cambios correspondientes en la Base de Datos. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“”””””VI) El señor Presidente somete a consideración de Junta directiva, dictamen jurídico 117, relacionado con la petición recibida en este Instituto bajo la referencia GLI-07-1914-22, de fecha 18 de octubre de 2022, por parte del señor Adelio Ortiz Hernández, actuando en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD**, y en tal carácter solicita la **DONACIÓN** de **3** inmuebles, ubicados en la **HACIENDA SAN ARTURO ZONA NORTE, PARCELA TRES**, situada en cantón Cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad; petición que fue modificada en Acuerdo del Concejo Municipal número 19, de fecha 15 de febrero de 2023, mismos que se encuentran inscritos a las matrículas --- -00000, --- -00000 y --- -00000, cuyo destino serán para cancha de fútbol, una Unidad de la Mujer y un albergue respectivamente. En el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. El ISTA adquirió por expropiación la Hacienda San Arturo, según la distribución siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **HACIENDA SAN ARTURO** | |
| **INMUEBLE** | **AREA** |
| ***TERRENO ZONA NORTE (parcela N°3)*** | ***304 Hás. 51 Ás. 45.51 Cás.*** |
| **TERRENO ZONA SUR** |  |
| Parcela N° 1 | 215 Hás. 86 Ás. 38.63 Cás. |
| Parcela N° 2 | 28 Hás. 92 Ás. 12.99 Cás. |
| Parcela N° 3 | 3 Hás. 73 Ás. 07.78 Cás. |
| **BOSQUE SALADO** | 64 Hás. 19 Ás. 32.74 Cás. |
| **PARCELACION SAN ARTURO 2** | 05 Hás. 10 Ás. 20.40 Cás. |
| **TOTAL:** | **622 Hás. 32 Ás. 58.05 Cás.** |

Según el Acuerdo contenido en el Punto III-3 del Acta Ordinaria N° 8-83, de fecha 25 de febrero del año 1983, en la que la Junta Directiva del ISTA, de conformidad a lo dispuesto en los decretos 153, 154 y 220 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, aprobó el pago de la Indemnización correspondiente del inmueble denominado **HACIENDA SAN ARTURO,** situado en cantón Cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad, propiedad de los señores Norma Carolina Eugenia Guirola Arguello de Ferracuti, Gerardo Eugenio Guirola Arguello, Patricia Guirola Arguello y Susana Margarita Guirola Arguello, con un área de 622 Hás., 32 Ás., 58.05 Cás., por un precio de ¢4,175,200.00; equivalentes a $477,165.71, a razón de $766.74 por Hectárea y de $0.076674 por metro cuadrado.

1. Según consta en Escritura Pública de Desmembración Simple, número --- del Libro ---, otorgada el día 10 de septiembre del año 2018, ante los oficios notariales de la Licenciada Claudia Lorena Rivas Zamora, se desmembran tres porciones del inmueble general el cual es denominado como **HACIENDA SAN ARTURO, ZONA NORTE PARCELA 3**, los cuales se identifican como **CANCHA DE FUTBOL**, con un área de 7,822.31 Mts.2, inscrito bajo la Matrícula --- -00000, **ÁREA COMUNAL 1**, con un área de 2,568.52 Mts.2, inscrito bajo la Matrícula --- -00000 y **ÁREA COMUNAL 2**, con un área de 1,480.38 Mts.2, inscrito bajo la Matrícula --- -00000, todos ubicados en el municipio y departamento de la Libertad, e inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, y que son los inmuebles objeto del presente punto de acta.
2. El trámite de Donación fue iniciado conforme a escrito recibido en este Instituto bajo la referencia GLI-07-1914-22, de fecha 18 de octubre de 2022, por parte del señor Adelio Ortiz Hernández, actuando en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD**, en el que solicitó la Donación de 3 inmuebles que identifica como Cancha de Futbol, Casa Comunal 1 y Casa Comunal 2, petición que fue modificada en Acuerdo del Concejo Municipal número 19, de fecha 15 de febrero de 2023, de los cuales este Instituto ha verificado que se encuentran ubicados en **HACIENDA SAN ARTURO, ZONA NORTE, PARCELA 3,** ubicada en cantón Cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad, **código de SIIE 050916, SSE 1551, entrega 08,** identificados de la siguiente manera:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| N° | NOMBRE DEL INMUEBLE | MATRICULA | AREAS en Mt2 |
| 1 | CANCHA DE FÚTBOL | --- -00000 | 7,822.31 |
| 2 | ÁREA COMUNAL 1 | --- -00000 | 2,568.52 |
| 3 | ÁREA COMUNAL 2 | --- -00000 | 1,480.38 |

1. Mediante informe con referencia ADI-00-0344-2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, el técnico Mauricio Gutiérrez, del Área de Transferencia de Tierras Central, manifestó haber realizado inspección de campo en los inmuebles solicitados en donación **1) CANCHA DE FÚTBOL,** se verifico que hay construcción de graderíos y que efectivamente existe la cancha de futbol, la cual es utilizada por el equipo deportivo Club Deportivo Cangrejera de Tercera División, **2) ÁREA COMUNAL 1,** el cual cuenta con construcción de 2 Aulas, 1 Área de Archivo Central, 1 Aula que funciona como Casa Municipal de la Mujer y Albergue Municipal, y **3) ÁREA COMUNAL 2**, cuenta con construcción de 3 Aulas, 1 Área de Cocina, 1 Área que funciona como Centro de Operaciones de Emergencia, y 1 Área de baños. Asimismo se verificó que la posesión es ejercida por la Municipalidad desde hace 10 años para beneficiar a los pobladores del cantón Cangrejera, y que los inmuebles solicitados se encuentran disponibles, a fin de ser transferidos a favor del Municipio.
2. En informe con referencia GDR-03-0035-2023, de fecha 18 de enero del año 2023, emitido por el Departamento de Proyectos de Parcelación, se estableció según reportes de avalúos de fecha 31 de agosto del año 2023, el valor de $56,007.74 para la Cancha de Fútbol, $16,001.88 para el Área Comunal 1 y $9,222.77 para el Área Comunal 2. De conformidad al Procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015.
3. En razón a la habilitación del Art. 1,350 y 1,351 del Código Civil, en los instrumentos públicos de Donación se establecerá una Cláusula de Condición Resolutoria expresa, a fin de que los inmuebles donados no se destinen para otros fines diferentes del solicitado, de lo contrario pasarán nuevamente al dominio del ISTA.
4. Que de conformidad al artículo 18 letras “k” y “p”, inciso 1° y 48 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el ISTA a través de la Junta Directiva está facultada para determinar los inmuebles que no están destinados para los fines del Proceso de Transformación Agraria; en ese sentido, los inmuebles, han sido solicitados por la Municipalidad a través del Acuerdo No. 35 de Acta de Sesión Ordinaria No. 39, de fecha 21 de septiembre de 2022, y modificado por el Acuerdo No. 19 de Acta de Sesión Ordinaria No. 7, de fecha 15 de febrero de 2023, los cuales serán destinados según el detalle consignado en dichos acuerdos para: **a) Cancha de fútbol,** para Cancha de fútbol, **b) Área Comunal 1**, para Unidad de la Mujer, **c) Área comunal 2,** para Albergue. Por tanto, se somete a consideración que los referidos inmuebles sean excluidos de dicho proceso y transferirlos bajo la figura jurídica de la **DONACION**, a favor del Municipio del Puerto de La Libertad.

Tomando en cuenta los considerandos expuestos y lo establecido en el Manual de Transferencia de Tierras del ISTA, específicamente en el Numeral 11.3, del Procedimiento relativo a las Donaciones o Venta de inmuebles a Instituciones Gubernamentales, Iglesias o Adescos y habiendo tenido a la vista: Escrito de solicitud de Donación por parte del Alcalde Municipal del Puerto de La Libertad, copia de Acuerdo de Junta Directiva, informes emitidos por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles y Departamento de Proyecto de Parcelación, Razón y Constancia de Inscripción de la Desmembración Simple a favor del ISTA, Calcas, Descripciones Técnicas, Reportes de avalúos, copias del Documento Único de Identidad, tarjetas de identificación tributaria, Credencial del Alcalde Municipal, y Certificaciones de Acuerdos Municipales en el que solicita la donación; en consecuencia, se estima procedente someter a la Junta Directiva dicha solicitud.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 104 Inciso 2, parte final de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “g” “h” “k” y “p”, y 48 inciso 2° de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria y los artículos 1350 y 1360 del Código Civil, **ACUERDA: PRIMERO:** Excluir de los fines del Proceso de Transformación Agraria, los inmuebles identificados como: **1)** **CANCHA DE FÚTBOL,** con una extensión superficial de 7,822.31 Mts²., inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria bajo la Matrícula --- -00000, **2)** **ÁREA COMUNAL 1,** con una extensión superficial de 2,568.52 Mts²., inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria bajo la Matrícula --- -00000, y **3) ÁREA COMUNAL 2** con una extensión superficial de 1,480.38 Mts²., inscrito a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria bajo la Matrícula --- -00000, todos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, del departamento de La Libertad, y ubicados en **HACIENDA SAN ARTURO, ZONA NORTE, PARCELA 3,** situada en cantón Cangrejera, jurisdicción y departamento de La Libertad, por no estar destinados a los fines mismos del referido Proceso, sino que serán utilizados para Cancha de Fútbol, Unidad de la Mujer y Albergue, respectivamente. **SEGUNDO:** Aprobar la Donación a favor del **MUNICIPIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD,** de los inmuebles, tal como se detalla en el Cuadro de Valores y Extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 08** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000  --- -00000  --- -00000 | SAN ARTURO ZONA NORTE, ZONA COMUNAL 1  SAN ARTURO ZONA NORTE, ZONA COMUNAL 2  SAN ARTURO ZONA NORTE, CANCHA DE FUTBOL | ---  ---  --- | ---  ---  --- | 2568.52  1480.38  7822.31 | 16001.88  9222.77  56007.74 | 140016.45  80699.24  490067.73 |
| 11871.21 | 81232.39 | 710783.41 |
| **Área Total: 11871.21**  **Valor Total ($): 81232.39**  **Valor Total (¢): 710783.41** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **3** | **11871.21** | **81232.39** | **710783.41** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**TERCERO:** Comunicar a la Unidad Financiera Institucional que el valor nominal de los inmuebles donados es: a) para la **CANCHA DE FÚTBOL,** de CINCUENTA Y SEIS MIL SIETE 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($56,007.74), **ÁREA COMUNAL 1**, de DIECISÉIS MIL UNO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($16,001.88), y **ÁREA COMUNAL 2**, de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($9,222.77), para el Municipio de El Puerto de La Libertad, cantidades que tendrán que incluirse conforme al descargo contable que debe aplicarse y sus respectivos registros, y **b)** Instruirle para que a través del Departamento de Tesorería, notifique a la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, el detalle de las Donaciones, para que el Área de Inventario de Tierras, realice las gestiones correspondientes respecto al descargo en el inventario disponible para la venta. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que a través de la Sección de Cobros, realice la gestión correspondiente para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Prevenir al Municipio del Puerto de La Libertad, que los inmuebles a donarse, no podrán utilizarse para un fin distinto, ya que de lo contrario pasarán nuevamente al dominio de este Instituto, lo cual deberá constar en los instrumentos públicos correspondientes. **SEXTO:** Instruir a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore los instrumentos públicos de donación, y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de los mismos. **SEPTIMO:** Facultar al señor Presidente de este Instituto para que por sí, o por medio de Apoderado especial, comparezca al otorgamiento de las escrituras públicas respectivas. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“””””VII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 118, en atención al otorgamiento del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)”** a fin de establecer el marco general de relaciones que permitan la cooperación y apoyo interinstitucional de una manera articulada, dentro de la esfera de sus respectivas competencias. En el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. Que, el artículo 1 de la Constitución de la Republica establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
2. Que, el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.
3. Que el Art. 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas secretarías de estado y las instituciones oficiales autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda desarrollar conjuntamente, y para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.
4. Que las partes suscriptoras, reconocen la existencia de áreas de interés común, plasmadas en las leyes que determinan sus competencias, por lo que el trabajo conjunto puede contribuir tanto al cumplimiento de sus propias finalidades institucionales, como a fortalecer la cooperación interinstitucional en beneficio de nuestro país.
5. Que en nota de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrita por el licenciado Oscar Enrique Guardado, Presidente del ISTA, y dirigida al licenciado Yamil Alejandro Bukele Ortez, Presidente Ad-Honorem del INDES, se solicitó permitir establecer una reunión con el fin de generar la posibilidad de que empleados del ISTA puedan utilizar el área externa del parque de pelotas Saturnino Bengoa, para que estacionen sus vehículos particulares.
6. Que de acuerdo a los compromisos establecidos en la reunión sostenida entre el equipo técnico-jurídico del ISTA e INDES, se elaboró un borrador de Convenio de Cooperación
7. Por lo que de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: ***“Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”*** la Gerencia legal del ISTA realizó el análisis jurídico de las cláusulas que formarán parte del instrumento que se pretende suscribir, el cual se regirá principalmente por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto que El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), autorice al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), el acceso al parqueo externo de las instalaciones del Parque de Pelotas “Saturnino Bengoa” situado en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Las Mercedes, San Salvador, a fin de que los empleados del ISTA estacionen sus vehículos particulares. **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes suscriptoras asumen los siguientes compromisos**: El Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), se compromete a:** Solicitar los servicios relacionados en el presente convenio, de conformidad a la programación y condiciones establecidas por ambas partes. Brindar acceso a las instalaciones deportivas del Parque Nacional “Saturnino Bengoa”, San Salvador, para que los empleados y funcionarios del ISTA e hijos de estos, de acuerdo a condiciones, disponibilidad de horarios, según lo que se determine de mutuo acuerdo en el Anexo al presente Convenio. Proporcionar hasta 75 espacios de estacionamientos ubicados al costado oriente del Parque Nacional “Saturnino Bengoa”, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 5:00 am a 5:00 pm., contra una prestación que deberán brindar los empleados a través del ISTA, para el mantenimiento, fortalecimiento y fomento del deporte. **El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se compromete a:** Fungir como colector de prestación económica a favor del INDES, que brindarán los empleados que utilicen el estacionamiento, equivalente al pago mensual de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($10.00) por cada vehículo, es así que la suma total a transferir será de conformidad al número de parqueos asignados a los empleados del ISTA, el cual puede aumentar hasta el límite de parqueos establecidos, o disminuir por cada mes que transcurre, misma que será pagadera y trasladada en los primeros quince días de cada mes dentro del plazo, y depositados en la cuenta corriente del Banco Agrícola INDES- FONDOS PROPIOS- ESPECIAL No. --- comprometiéndose a no estacionar en dicho inmueble vehículos que contengan en exceso sustancias tóxicas, explosivas, inflamables, corrosivas, nocivas o de cualquier otra clase prohibidas por la Ley, que pongan en peligro la salud de los vecinos de la comunidad inmediata a dicho inmueble. Asignar personal de seguridad para el cuido y la verificación de los empleados que utilizarán los espacios de estacionamiento, liberando de toda responsabilidad al INDES de cualquier daño o pérdida en los vehículos, durante su estacionamiento en dicho inmueble. Mantener el espacio designado como parqueo con los árboles bien podados a una altura que no representen peligro a fin de evitar percances por caída de los mismos, manteniendo en buen estado la malla al contorno del parqueo, con el objetivo de garantizar la custodia de los vehículos de sus empleados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, y que contará retroactivamente desde el día 01 de noviembre de 2023, prorrogable automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando ninguna de las partes comunique a la otra su voluntad de darlo por finalizado, lo cual deberá notificarse por escrito con al menos treinta días de antelación a la fecha del vencimiento en cualquiera de ambos supuestos.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, habiéndose tenido a la vista la documentación antes relacionada, así como el Borrador del instrumento, y de conformidad a la Acción 50 del procedimiento administrativo denominado: ***“Procedimiento de formulación, elaboración y suscripción de convenios, así como cartas de entendimiento con instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales.”;*** se estima procedente someter a la Junta Directiva la aprobación de la suscripción del instrumento en comento.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva, en uso de sus facultades y de conformidad a los Artículo 18 letra "b" de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar la celebración del **“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA (ISTA)”,** regido en lo medular en las condiciones estipuladas en el Romano VII) del presente punto de acta, y en su totalidad de conformidad al proyecto de Convenio que consta en los anexos. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Legal para elaborar el precitado instrumento, conforme al proyecto que se agregay para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional de los Deportes (INDES). **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Operaciones y Logística, así como a las demás Unidades organizativas del ISTA que tengan relación con el Convenio, para que procedan a la ejecución del mismo. **CUARTO:** Facultar al Representante Legal de este Instituto para que por sí, o por medio de apoderado especial, comparezca a la suscripción del Convenio**.** Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.””””

“””””VIII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 119, en atención al escrito presentado por el señor José Encarnación Márquez, actuando en su calidad de presidente de la **Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM)**, el día 17 de febrero de 2020, bajo la referencia SGL-08-01452-20, mediante el cual solicitó la venta del inmueble que se identifica según Proyecto como: Solar --- del Polígono ---, registralmente ubicado en la **Hacienda San Ramón El Coyolito, Porción La Brea**, de la jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, inscrito a la matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión. **Código de proyecto 140703, SEE 577, entrega 44.** En el cual la Gerencia Legal hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda San Ramón El Coyolito, fue adquirida por el ISTA mediante Compraventa otorgada por la Cooperativa San Ramón de R.L., conforme al Acuerdo contenido en el Punto XLVII del Acta de Sesión Ordinaria No. 22-2002 de fecha 6 de junio del año 2002, con un área de 506 Hás. 70 As. 95.33 Cás., por un precio de adquisición de $455,346.05, a razón de $898.63 por hectárea y de $0.09 por metro cuadrado.
2. Que en el Punto XIII del Acta de Sesión Ordinaria 11-2005 de fecha 17 de marzo de 2005, se aprobó el Proyecto de Asentamiento Comunitario en dos porciones denominadas: **SAN RAMON EL COYOLITO, PORCION 4 LA COLONIA**, con un área de 24 Hás. 41 As. 57.77 Cás.; **SAN RAMON EL COYOLITO PORCION 5 LA BREA**, con un área de31 Hás. 97 As. 04.43 Cás., con un área total de 56 Hás. 38 As. 62.20 Cás., que incluyen --- solares para vivienda (Polígonos “H”, “I”), Calles, Futuros Solares, Zona Verde, Quebrada, Iglesia y Zona de Protección. Es de mencionar, que el área que ha sido identificada como zona verde, conservará su uso como tal y no será parcelada debido a su tipificación y características.
3. El trámite de transferencia por compraventa del inmueble fue iniciado por el señor José Encarnación Márquez, actuando en su calidad de Presidente de la **Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo**, mediante escrito con referencia SGL-08-01452-20, de fecha día 17 de febrero de 2020, a través del cual solicitó que se le otorgue en venta el **Solar --- del Polígono ---, Hacienda San Ramón El Coyolito, Porción La Brea,** según lo expresa, en dicho solar han construido un tanque de captación de agua que abastece unas 550 familias de cuatro caseríos (La Brea, Hda. San Ramón, El Caribal y Los Monos) manifestando Además, que es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la distribución de agua.
4. Mediante informe con referencia GDR-07-0664-2022, emitido el día 10 de octubre de 2022, por la Sección de Transferencia de Tierras del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria (CETIA IV, departamento de San Miguel, notificó que se realizó inspección de campo y se constató que el tanque está construido y funcionando desde el 2005, que está cercado con maya ciclón, limpio y sin malezas. Por lo que considera factible se realice la venta del inmueble, ya que no existe adjudicación ni compromisos con ningún beneficiario, y es propiedad de este Instituto. dicho informe fue ampliado por el de fecha 14 de noviembre de 2022, bajo la referencia GDR-07-1123-22, en el que se constató que existe un tanque de captación de agua potable, construido desde el año 2005, que abastece a 3 comunidades, en las cuales se realizó un sondeo para identificar su opinión en cuanto al abastecimiento del vital líquido, en cuyo caso todos coincidieron que el servicio de agua es excelente, ya que lo reciben las 24 horas y los 7 días de la semana, por lo que están de acuerdo en que se le venda el inmueble a la Asociación. Mencionando además, que se cuenta con el respectivo soporte técnico, con DCD cuya matrícula es. --- -00000.

1. En informe con referencia GDR-03-0286-2023, de fecha 23 de marzo del año 2023, el Departamento de Proyectos de Parcelación, estableció según reporte de avalúo el precio de $8,501.13 para el inmueble identificado como **SOLAR ---, POLÍGONO ---**, de la ubicación antes relacionada. Lo anterior, de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015.
2. mediante nota con referencia GLI-02-1027-23, de fecha 30 de mayo de 2023, suscrita por el Apoderado Especial Administrativo de este Instituto, se informó al peticionario el precio de venta del inmueble, por la cantidad de $8,501.13, cuyo pago deberá ser de contado, con un plazo de 3 días hábiles después de notificarles el Acuerdo de Junta Directiva, además, deberán pagar los gastos administrativos, de escrituración y aranceles en el Centro Nacional de Registros. Siendo necesario que el representante legal de la Asociación exprese por escrito su conformidad para continuar el proceso.
3. Que el señor José Encarnación Márquez, Presidente de la Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM), mediante nota de fecha 08 de junio de 2023, informó a este Instituto, que en Sesión de Junta Administradora número 181 de fecha 08 de junio de 2023, se tomó el Acuerdo de aceptar el precio de venta del inmueble, más gastos administrativos, escrituración y aranceles registrales.
4. Que de conformidad al artículo 18 letras “k” y “p”, inciso 2° de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, el ISTA a través de la Junta Directiva está facultada para determinar los inmuebles que no están destinados para los fines del Proceso de Transformación Agraria, en ese sentido, debido a que la peticionaria y actual poseedora del Solar --- del Polígono ---, no cumple con los requisitos para ser beneficiaria y en razón de que el inmueble es utilizado para fines de desarrollo social hacia las Comunidades, se recomienda procedente someter a aprobación de Junta Directiva para que éste sea excluido de dicho Proceso y transferirlo mediante compraventa, a favor de la Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM).

Tomando en cuenta los considerandos expuestos y habiendo tenido a la vista: Solicitud de venta de Inmueble, copia de Documento Único de Identidad, Tarjeta de Identificación Tributaria, Credencial y Estatutos de la Asociación de Agua Potable, Inscripción en la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA), Informe Técnico emitido por la Sección de Transferencia de Tierras del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria (CETIA IV, departamento de San Miguel), Cuadro de Valores y Extensiones, y Reporte de Valúo emitido por el Departamento de Proyectos de Parcelación, Acuerdos de Junta Directiva, Escrito de aceptación del precio de venta por el inmueble, Calca, Descripción Técnica, Copia de Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA y Consulta Virtual del Centro Nacional de Registros, en consecuencia la Gerencia Legal, estima procedente someter dicha solicitud a conocimiento de Junta Directiva.

Por lo antes expuesto, la Gerencia Legal somete a consideración, por lo que la Junta Directiva, en uso de sus facultades y con fundamento en los artículos 104 Inciso 2, parte final de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “g” “h” “k” y “p” inciso segundo; y 19 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA PRIMERO:** Excluir del Proceso de Transformación Agraria, el **Solar --- del Polígono ---**, con una extensión superficial de **1,644.32 Mt.2,**  inscrito a la matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, departamento de La Unión,situado en la **HACIENDA SAN RAMÓN EL COYOLITO, PORCIÓN LA BREA**, de la jurisdicción de Intipucá, departamento de La Unión, por no estar destinado a los fines del referido proceso, ya que el inmueble se utiliza para el funcionamiento de desarrollo social a las comunidades, **SEGUNDO:** Aprobar la transferencia por compraventa del inmueble antes relacionado, a favor de la **Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM)**, quedando la adjudicación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 44** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | PORCION LA BREA | --- | --- | 1644.32 | 8501.13 | 74384.89 |
| 1644.32 | 8501.13 | 74384.89 |
| **Área Total: 1644.32**  **Valor Total ($): 8501.13**  **Valor Total (¢): 74384.89** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **1644.32** | **8501.13** | **74384.89** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** |  |  |

* Se aclara que la tasa del 6% de interés que aparece reflejado en el presente cuadro, es generado en el sistema por defecto, sin embargo, no se aplicará crédito alguno, ya que el pago del inmueble será de contado.

**TERCERO:** Comisionar a la Unidad Financiera Institucional para que: **a)** Reciba el valor de **OCHO MIL QUINIENTOS UNO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($8,501.13)**, cantidad que tendrá que incluirse conforme al descargo contable que debe aplicarse, para tal efecto la **Asociación Rural de Agua Potable Comunidades Unidas Geólogos del Mundo (ACUGEM)** tendráun plazo máximo de tres días hábiles posterior a la notificación del Acuerdo de Junta Directiva, para realizar el pago al **CONTADO** en las colecturías del ISTA o en las Agencias del Banco Agrícola a la Cuenta **--- PROCESO DE REFORMA AGRARIA,** siendo además responsable de presentar el comprobante de pago en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional; y **b)** Para que a través del Departamento de Tesorería, notifique a la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, el detalle de la venta de contado, para que el Área de Inventario de Tierras, realice las gestiones correspondientes respecto al descargo en el inventario disponible para la venta. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””

“”””IX) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen jurídico 120, en atención al **recurso de revisión** presentado por el señor **Wilfredo Antonio Mejía Martínez,** en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INELCI S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución mediante la cual se acordó la adjudicación de la contratación bajo la modalidad de COMPARACIÓN DE PRECIOS- BIENES, con referencia CDP 150/2023, denominado “**Suministro e Instalación de Transformador**”, de fecha 07 de noviembre de 2023. Al respecto se hacen las siguientes consideraciones:

1. Constando que la Junta Directiva es la autoridad competente para conocimiento del recurso y que el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, conforme al Plan de Implementación de Proceso, el cual habilitó los días 16 y 17 de noviembre del corriente año para la presentación del presente medio impugnativo, corresponde admitir a trámite el recurso de revisión y en su oportunidad entrar al conocimiento de las razones de fondo del mismo.
2. De conformidad a lo establecido en inciso segundo del artículo 120 de la Ley de Compras Públicas, corresponderá nombrar una Comisión de Alto Nivel a efecto de que emita opinión jurídica respecto del presente recurso. Es importante recalcar que la Ley de Compras Públicas LCP, nada ha previsto respecto a quienes deban integrar la referida Comisión, ni tampoco si existen incompatibilidades para formar parte de ella, por lo que su integración corresponderá conforme a las facultades discrecionales de la Junta Directiva.
3. Por otro lado, corresponderá informar de la existencia del recurso de revisión a los terceros afectados, conforme lo establece el artículo 120 inciso primero de la LCP, a efecto de garantizar los derechos de audiencia y de defensa. Respecto a la interpretación de esta disposición, se debe informar a las demás partes intervinientes en el proceso, siendo estas el beneficiado con acto el administrativo de adjudicación, en este caso al señor **Cristian Abel Arias Guardado**, pues fue quien resultó como adjudicatario de la contratación impugnada y además a la Sociedad **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, a través del señor **Héctor Giovanni Rivera Flores,** quien manifestó en su oferta de fecha 01 de noviembre del 2023, ser apoderado general de la referida sociedad.

En virtud de lo antes expuesto, y por recomendación de la Gerencia Legal, la Junta Directiva en uso de sus facultades, **ACUERDA: PRIMERO: Admitir** el recurso de revisión presentado por el señor **Wilfredo Antonio Mejía Martínez,** en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INELCI S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución mediante la cual se acordó la adjudicación de la contratación bajo la modalidad de COMPARACIÓN DE PRECIOS- BIENES, con referencia CDP 150/2023, denominado “**Suministro e Instalación de Transformador**”, de fecha 07 de noviembre de 2023, **SEGUNDO: Infórmese** de la existencia del recurso de revisión al señor **Cristian Abel Arias Guardado** y a la Sociedad **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, a través del señor **Héctor Giovanni Rivera Flores,** para que en el improrrogable plazo de dos días contados a partir del día siguiente a su notificación, se pronuncien respecto del recurso de revisión. La comunicación deberá realizarse por los medios electrónicos que están agregados al expediente, **TERCERO**: **Nómbrese** como miembros de la Comisión de Alto Nivel a los licenciados **José Benedicto Delgado Rivera**, en su calidad de Gerente Legal Interino, licenciada  **Kenia Vanessa Santamaría de Mira**, en su calidad de Jefa interina de la Unidad Financiera Institucional, licenciado **Dennis Adonay Rivas Arias**, en su calidad de Jefe Interino del Departamento de Procuración, licenciado **Rolando Arturo Ramírez Contreras**, en su calidad de Jefe del Departamento de Servicios Generales, y la **licenciada Rosa Cristina Escobar Gámez**, en su calidad de Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas. **Adviértasele** a la referida comisión que su dictamen deberá tener en cuenta los argumentos esgrimidos por los terceros afectados y deberá ser emitido a más tardar cinco días contados a partir de la notificación de la presente. **CUARTO**: Notifíquese simultáneamente la presente al señor **Wilfredo Antonio Mejía Martínez,** en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INGENIERÍA ELÉCTRICA Y CIVIL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **INELCI S.A. DE C.V.,** a los terceros afectados señor **Cristian Abel Arias Guardado** y a la Sociedad **SINTERZA, S.A. DE C.V.**, a través del señor **Héctor Giovanni Rivera Flores;** a cada uno de los miembros de la Comisión de Alto Nivel y, a la Unidad de Compras Públicas, para que tome las medidas correspondientes**, en el entendido que conforme al art. 120 inciso tercero de la LCP, el proceso de Compra se encuentra en suspenso**, **QUINTO**: **Facúltese** al Departamento de Procuración para que realice las notificaciones relacionadas. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.””””””

“”””””X) El señor Presidente hace del conocimiento de Junta Directiva, que a las nueve horas con ocho minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Unidad de Asistencia a Junta Directiva, recibió oficio con referencia GLI-07-00625-23 y GLI-07-01127-23, procedente de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, relacionado con el expediente 144-2008, y las medidas que se deben ejecutar para el restablecimiento del derecho vulnerado a Salmar, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia SALMAR, S.A. DE C.V., solicitando informe si la diligencia ordenada ya fue iniciada, el avance desarrollado o, en su caso, si ya llegó a su culminación. La Junta Directiva en uso de sus facultades, **ACUERDA:** Darse por enterada, y remite el caso a la Gerencia Legal, para el trámite correspondiente. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””

“”””” XI) A solicitud del señor: **ISAAC ELISEO MARTINEZ PONCE,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **CLAUDIA MARIA ORTIZ NAYRA,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---**,** con Documento Único de Identidad número ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 449**, relacionado con la adjudicación en venta de **01 solar para vivienda**, perteneciente al Proyecto de Asentamiento Comunitario denominado como PROYECTO de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA,** desarrollado en el inmueble denominado **HACIENDA JOYA DE** LA PAZ, según plano **HACIENDA JOYA DE LA PAZ, PORCION 3**, y administrativamente como **HACIENDA LA JOYA (LOS DECIDIDOS),** situada en cantón El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz, **código de proyecto 082176, SSE 1811, entrega 19,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La **HACIENDA JOYA DE LA PAZ,** fue adquirida por Compraventa N° 30--- del Libro --- otorgada ante los oficios notariales de Salvador Iraheta Romero, de fecha --- de --- de ---, la Sociedad Colectiva Mercantil Agrícola “COLORADO HERMANOS”, vendió al ISTA un inmueble rustico sin denominación, situada en jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz con un área de 159 Hás. 19 Ás. 94 Cás. La cual se modificó según datos del Instituto Geográfico Nacional quedando un área de 136 Hás. 30 Ás. 90.00 Cás., que fue la que se vendió al ISTA por un precio de ¢700,000.00, equivalentes a $ 80,000 es importante mencionar que en dicha compraventa del inmueble se constituyeron dos servidumbres: una de acueducto y una de tránsito, de las cuales ninguna recae dentro del área donde se desarrolla el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario, inmueble inscrito al número --- del Libro --- de Propiedad del departamento de La Paz, traslada a la Matrícula ---, y posteriormente a SIRyC bajo la Matrícula --- -00000, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro departamento de la Paz, con un área de 136 Hás. 30 Ás. 90.00 Cás. Por un precio total de $80,000, a razón de $586.90 por hectárea y de $0.058690 por metro cuadrado,
2. Por lo que en el acuerdo contenido en el Punto XVI de Sesión Ordinaria N° 04-2019, de fecha 31 de enero de 2019, se aprobó el PROYECTO de ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, desarrollado en el inmueble denominado HACIENDA LA JOYA, según plano HACIENDA JOYA DE LA PAZ, PORCION 3, y administrativamente como HACIENDA LA JOYA (LOS DECIDIDOS), de la ubicación antes citada, que comprende: --- lotes agrícolas (polígonos ---, --- y ---); --- solares de vivienda (polígonos del --- al ---); Zonas de Protección 1 y 2; Cancha de Fútbol; Quebrada, y área de Calles, en una extensión superficial de 08 Hás. 69 Ás. 35.01Cás. Aprobándose el valor de referencia de la zona para los solares de vivienda de $4.44 por metro cuadrado, por lo que se recomienda el precio de venta para éste de $4.40. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y según reporte de valúo de fecha 13 de noviembre de 2023, Inmueble para beneficiar a peticionario calificado dentro del **Programa Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra.**
3. Es necesario advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:
4. Que eviten la deforestación en el bosque de galería (vegetación en la ribera de ríos y quebradas).
5. Minimizar el uso de agroquímicos.
6. Implementación de obras de conservación de suelos en áreas más inclinadas (barreras vivas o muertas).
7. Evitar las quemas de rastrojos.
8. Coordinación con las autoridades municipales para la implementación de medidas para el manejo de los desechos sólidos y de las aguas residuales.
9. No cambiar el uso del suelo.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 04-2019 de fecha 31 de enero de 2019.

1. Conforme Acta de Posesión Material de fecha 5 de octubre de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, señor David Jacob Alvarado, el solicitante se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 3 años.

1. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 5 de octubre de 2023, el solicitante manifiesta que ni él ni la integrante de su grupo familiar son empleados de ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listado de Valores y Extensiones, reporte de valúo por solar, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, acta de posesión material, copias de Documentos Únicos de Identidad, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en cabeza de su Dueño a favor de ISTA, Listado de solicitante de Inmueble, reporte de búsqueda de solicitante para adjudicación generado por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además el beneficiario cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **01 solar para vivienda** a favor del señor: **ISAAC ELISEO MARTINEZ PONCE,** y --- **CLAUDIA MARIA ORTIZ NAYRA,** de las generales antes relacionadas, inmueble ubicado en el proyecto de AsentamientoComunitario y Lotificación Agrícola**,** desarrollado en **HACIENDA JOYA DE LA PAZ**, según plano **HACIENDA JOYA DE LA PAZ, PORCION 3**, y administrativamente como **HACIENDA LA JOYA (LOS DECIDIDOS)**, situada en cantón El Callejón, jurisdicción de Zacatecoluca, departamento de La Paz**,** quedando la adjudicación conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 19** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | Porción 3 | --- | --- | 226.20 | 995.28 | 8708.70 |
| 226.20 | 995.28 | 8708.70 |
| **Área Total: 226.20**  **Valor Total ($): 995.28**  **Valor Total (¢): 8708.70** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **226.20** | **995.28** | **8708.70** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””

“””””XII) A solicitud de los señores: **1**) **LUIS ALONSO GOMEZ RODRIGUEZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **SANTOS APARICIO GOMEZ FLORES,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---; **2)** **NICOLAS DE JESUS RENDEROS MORENO,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y su menor hijo ---; y **3) XENIA JEANNETTE HERNANDEZ CLIMACO,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, --- **SANTOS FRANCISCO ZOMETA,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y su menor hijo **---**, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 450**, relacionado con la adjudicación en venta de **03 solares para vivienda**, pertenecientes al Proyecto denominado **ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** desarrollado en el inmueble denominado registralmente como **HACIENDA ACHICHILCO 2** ysegún plano aprobado como **HACIENDA ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1-2** ubicado en Llanos de Achichilco, jurisdicción y departamento de San Vicente; **Código de SIIE 101045, Código de SSE 1913; Entrega: 9,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda Achichilco fue adquirida mediante compraventa según consta en el Acuerdos contenidos en los Puntos II-1 y II-2, de Acta de Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 11 de mayo del año 1981, y Escrituras Públicas de compraventa: Números --- y ---, del Libro ---, ambas de fecha --- de --- del año ---, inscritas a los Números --- y --- del libro número ---, respectivamente. En los cuales se encuentran dos Inmuebles denominados HACIENDA ACHICHILCO 1, conformada por --- lotes identificados como ---, ---, ---, --- y ---, con una extensión superficial total de 200 Has., 17 As., 39.06 Cas., por un valor $ 32,000.00 y HACIENDA ACHICHILCO 2, con una con una extensión superficial de 209 Has., 67 As., 29.10 Cas., por un valor $ 68,571.43 formando un solo cuerpo que en conjunto suman un área total de 409 Has., 84 As., 68.16 Cas., estableciendo un precio total de $100,571.43, valor por hectárea $245.39 y por metro cuadrado de $0.024539.
2. Mediante el Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 23-2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó el proyecto de Asentamiento Comunitario en el inmueble relacionado, que incluye --- solares de vivienda (Polígonos --- al ---) y calles, en un área de 01 Hás., 08 Ás., 15.61 Cás. inscrito a la matrícula --- -00000. Aprobándose el valor promedio de referencia de la zona por metro cuadrado para los solares de vivienda de $5.37, por lo que se recomienda el precio de venta para Éstos de $4.80. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015, y según reportes de valúo de fecha 13 de septiembre de 2022, inmuebles para beneficiar a peticionarios calificados dentro del **Programa Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra.**
3. Es necesario advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles que deberán cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Reforestar áreas aledañas a las viviendas;
* Buen manejo y disposición de los desechos sólidos y aguas servidas;
* Búsqueda de mecanismo de asociatividad para gestionar ante organismos cooperantes, o ante la municipalidad recursos financieros y asistencia técnica para implementar proyectos de conducción de aguas negras.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto III del Acta de Sesión Ordinaria 23-2021 de fecha 24 de agosto de 2021.

1. Conforme Actas de Posesión Material de fecha 15 de agosto de 2023 elaboradas por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, señor Tomas Rajo, los solicitantes se encuentran poseyendo los inmuebles de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 10 y 12 años.
2. De acuerdo a declaraciones simples contenidas en las Solicitudes de Adjudicación de los Inmuebles de fecha 15 de agosto de 2023, los solicitantes manifiestan que ni ellos ni los integrantes de su grupo familiar son empleados de ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listados de Valores y Extensiones, reportes de valúos por solares, solicitudes de adjudicación de inmuebles, actas de posesión material, Certificaciones de Partida de Nacimiento, copias de Documento Único de Identidad, y Tarjetas de Identificación Tributaria, Listado de Solicitantes de Inmuebles, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones generados por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para las adjudicaciones, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **03 Solares para Vivienda** a favor de los señores: **1**) **LUIS ALONSO GOMEZ RODRIGUEZ,** y --- **SANTOS APARICIO GOMEZ FLORES; 2)** **NICOLAS DE JESUS RENDEROS MORENO,** y su menor hijo **---;** y **3) XENIA JEANNETTE HERNANDEZ CLIMACO,** --- **SANTOS FRANCISCO ZOMETA,** y su menor hijo **---,** inmuebles ubicados en Proyecto denominado **ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** desarrollado en el inmueble denominado registralmente como **HACIENDA ACHICHILCO 2** ysegún plano aprobado como **HACIENDA ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1-2** ubicada en Llanos de Achichilco, jurisdicción y departamento de San Vicente,quedando las adjudicaciones conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 09** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | ASENTAMIENTO COMUNITARIO | --- | --- | 152.45 | 731.76 | 6402.90 |
| 152.45 | 731.76 | 6402.90 |
| **Área Total: 152.45**  **Valor Total ($): 731.76**  **Valor Total (¢): 6402.90** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | ASENTAMIENTO COMUNITARIO | --- | --- | 114.65 | 550.32 | 4815.30 |
| 114.65 | 550.32 | 4815.30 |
| **Área Total: 114.65**  **Valor Total ($): 550.32**  **Valor Total (¢): 4815.30** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | ASENTAMIENTO COMUNITARIO | --- | --- | 174.97 | 839.86 | 7348.78 |
| 174.97 | 839.86 | 7348.78 |
| **Área Total: 174.97**  **Valor Total ($): 839.86**  **Valor Total (¢): 7348.78** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **3** | **442.07** | **2121.94** | **18566.98** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles, que deberán implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de las mismas. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””

“”””” XIII) A solicitud del señor: **REYNALDO HUMBERTO HENRIQUEZ MERCADO**, de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y su menor hijo **---**, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 451**, relacionado con la adjudicación en venta de **01 solar para vivienda**, perteneciente al Proyecto denominado **ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** desarrollado en el inmueble denominado registralmente como **HACIENDA ACHICHILCO 2,** ysegún plano aprobado como **HACIENDA ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1,** ubicado en Llanos de Achichilco, jurisdicción y departamento de San Vicente, c**código de SIIE 101046, SSE 1915, entrega 04,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda Achichilco fue adquirida mediante compraventa según consta en el Acuerdos contenidos en los Puntos II-1 y II-2, de Acta de Sesión Extraordinaria N° 13, de fecha 11 de mayo del año 1981, y Escrituras Públicas de compraventa: Números --- y ---, del Libro ---, ambas de fecha --- de --- del año ---, inscritas a los Números --- y --- del libro número ---, respectivamente. En los cuales se encuentran dos Inmuebles denominados HACIENDA ACHICHILCO 1, conformada por cinco lotes identificados como ---, ---, ---, --- y ---, con una extensión superficial total de 200 Has., 17 As., 39.06 Cas., por un valor $ 32,000.00 y HACIENDA ACHICHILCO 2, con una con una extensión superficial de 209 Has., 67 As., 29.10 Cas., por un valor $ 68,571.43 formando un solo cuerpo que en conjunto suman un área total de 409 Has., 84 As., 68.16 Cas., estableciendo un precio total de $100,571.43, valor por hectárea $245.39 y por metro cuadrado de $0.024539.
2. Mediante acuerdo contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria 23-2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se aprobó el proyecto de Asentamiento Comunitario en el inmueble relacionado, que incluye --- solares para vivienda (Polígonos ---, ---,--- y ---), Cementerio, Iglesia, Escuela, Cancha de Futbol, Parque, Pozo, Oficina de Junta de Agua, Clínica, Área Comunal, 3 zonas de Protección, 2 Quebradas y calles, en un área de 03 Hás., 27 Ás., 68.34 Cás. inscrito a la matrícula --- -00000. Aprobándose el valor promedio de referencia de la zona por metro cuadrado para los solares de vivienda de $5.76, por lo que se recomienda el precio de venta para éste de $5.10. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015, y según reporte de valúo de fecha 13 de septiembre de 2022, inmueble para beneficiar a peticionario calificado dentro del **Programa Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra.**
3. Es necesario advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Evitar la tala de árboles en los bosques existentes;
* Evitar la expansión de las fronteras agrícolas de los lotes aledaños a las áreas de bosques;
* Evitar en lo posible el uso de agroquímicos o disminuir las cantidades;
* Orientar a los beneficiarios del proyecto hacia la práctica de una agricultura orgánica.
* Reforestar áreas circundantes a las viviendas
* Buen manejo y vertido de los desechos sólidos;
* Utilización de un sistema sanitario rustico y amigable con el medio ambiente como las letrinas aboneras;

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria 23-2021 de fecha 24 de agosto de 2021.

1. Conforme Acta de Posesión Material de fecha 11 de septiembre de 2023 elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, señor Tomas Rajo, el solicitante se encuentra poseyendo el inmuebles de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 3 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmuebles de fecha 11 de septiembre de 2023, el solicitante manifiesta que no es empleado de ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listado de Valores y Extensiones, reporte de valúo por solar, solicitud de adjudicación de inmueble, acta de posesión material, Certificación de Partida de Nacimiento, copias de Documentos Únicos de Identidad, Listado de Solicitantes de Inmuebles, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones generados por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA III, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además el beneficiario cumplen con los requisitos necesarios para la adjudicación, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **01 solar para vivienda** a favor del señor: **REYNALDO HUMBERTO HENRIQUEZ MERCADO**, y su menor hijo **---**, inmueble ubicado en el Proyecto denominado **ASENTAMIENTO COMUNITARIO,** desarrollado en el inmueble denominado registralmente como **HACIENDA ACHICHILCO 2,** ysegún plano aprobado como **HACIENDA ACHICHILCO 2, PORCIÓN 1,** situada en Llanos de Achichilco, jurisdicción y departamento de San Vicente**,** quedando la adjudicación conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | |  | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |  |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 04** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | HACIENDA ACHICHILCO 2, PORCION 1 | --- | --- | 232.28 | 1184.63 | 10365.51 |
| 232.28 | 1184.63 | 10365.51 |
| **Área Total: 232.28**  **Valor Total ($): 1184.63**  **Valor Total (¢): 10365.51** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **232.28** | **1184.63** | **10365.51** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””

“””””XIV) A solicitud de los señores: **1) ISAIAS ANTONIO CALLEJAS CASTILLO**, de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **MARIA MARIBEL CASTILLO,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y **2)** **ROSA ELIZABETH GARAY MARTINEZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **JOSE RAFAEL VILLANUEVA GARAY,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 452**, relacionado con la adjudicación en venta de **02 solares para vivienda**, pertenecientes al **Proyecto** de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO** desarrollado en la **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA,** ubicado en jurisdicción de Jucuarán**,** departamento de Usulután, **código SIIE 111017, SSE 1954, entrega 09**, en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La **“PORCIÓN HACIENDA PUERTO CABALLO”,** fue adquirida mediante expropiación realizada a la señora María Cristina Baires de Vides, de conformidad a los Decretos 895 y 747, que contiene la Ley Especial para la Afectación y Destino de la Tierra Rústica excedentes de las Doscientas Cuarenta y Cinco Hectáreas, según consta el acuerdo contenido en el Punto III, del Acta Ordinaria N° 40-92, de fecha 17 de diciembre del año 1992, con un área según Titulo de Dominio de 74 Hás., 84 Ás., 80.75 Cás., por un valor de ¢344,200.00 equivalentes a $39,337.14 a razón de $525.55 por Hectárea, y de $0.052555 por metro cuadrado.

Dicho acuerdo fue materializado a través del Título de Dominio referente al Acta de Intervención y Toma de Posesión de fecha 18 de febrero de 1988, con una extensión superficial de 74 Hás., 84 Ás., 80.75 Cás., inscribiéndose a favor del ISTA en el Número N° --- del Libro ---, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután, en fecha 26 de marzo de 1996. Posteriormente fue trasladada al Sistema de información de Registro y Catastro (SIRyC) con Matrícula --- -00000, quedando registralmente denominada como **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA.**

1. Mediante acuerdo contenido en el Punto XII del Acta de Sesión Ordinaria 01-2023 de fecha 9 de enero de 2023, se aprobó el Proyecto de Asentamiento Comunitario, en el inmueble en mención, el cual comprende --- solares para vivienda (Pol. --- al ---), 1 cancha de futbol; 1 escuela; 1 casa comunal, 1 tanque comunal, 1 pozo comunal, 1 iglesia evangélica y calles, en un área de 08 Has 05 As., 78.36 Cas., inscrito a la matrícula --- -00000. Aprobándose el valor base de venta de $0.09 por metro cuadrado para los solares de vivienda, por lo que se recomienda el precio de venta para éstos de $0.08570 y 0.09180. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el instructivo “Criterio de Avalúos para la Transferencia de Inmueble Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y según reportes de valúos de fecha 2 de mayo de 2023; inmuebles para beneficiar peticionarios calificados dentro del Programa **Campesinos Sin Tierra**.
2. Es necesario advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles, que deberán cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Evitar deforestación en los bosques de Galería existentes en la trayectoria de las quebradas.
* Reforestar áreas aledañas a las viviendas.
* Buen manejo y disposición de los desechos sólidos.
* Búsqueda de mecanismos de asociatividad para gestionar ante organismos cooperantes, recursos financieros y asistencia técnica para implementar proyectos de letrinas aboneras y sistemas de conducción de aguas negras.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en Acuerdo Segundo del Punto XII del Acta de Sesión Ordinaria 01-2023 de fecha 9 de enero de 2023

1. Es importante aclarar que no obstante el artículo 8 del Decreto Legislativo 719 que contiene la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, regula que el área de los solares de vivienda a transferir no deberá ser mayor a 500 metros cuadrados, esta disposición solo es aplicable a las transferencias que las Asociaciones Cooperativas realizan a favor de sus Asociados, y siendo que los inmuebles a adjudicarse son propiedad del ISTA, se considera que no existe inconveniente en efectuar las adjudicaciones del caso; lo cual tiene su base legal en lo dispuesto en el artículo 18 letra “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en donde se faculta a la Junta Directiva a establecer la determinación de la extensión, precio, plazo y demás condiciones que se refiere a los inmuebles a adjudicarse.
2. Conforme Actas de Posesión Material de fecha 4 y 11 de octubre de 2023, elaboradas por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, señor Godofredo Hernández Cruz, los solicitantes se encuentran poseyendo los inmuebles de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 1 año.
3. De acuerdo a declaraciones simples contenidas en las solicitudes de adjudicación de inmuebles de fechas 4 y 11 de octubre de 2023, los solicitantes manifiestan que ni ellos ni los integrantes de su grupo familiar son empleados de ISTA, situación verificada de conformidad a la búsqueda realizada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Cuadro de Valores y Extensiones, reportes de valúos por solares, solicitudes de adjudicación de inmuebles, copias de Documentos Únicos de Identidad y de Tarjeta de Identificación Tributaria, listado de solicitantes de inmuebles, Actas de Posesión Material, copia de Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, reportes de búsqueda de solicitantes de adjudicación de inmuebles emitidos por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para las adjudicaciones, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **02 Solares para Vivienda** a favor de los señores: **1) ISAIAS ANTONIO CALLEJAS CASTILLO**, y --- **MARIA MARIBEL CASTILLO**; y **2)** **ROSA ELIZABETH GARAY MARTINEZ,** y --- **JOSE RAFAEL VILLANUEVA GARAY**, de generales antes expresadas, inmuebles ubicados en el **Proyecto** de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO** desarrollado en la **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA,** situada en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután,quedando las adjudicaciones conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  | |  |
| **D.U.I. PROGRAMA** | | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | | **MATRICULA** | | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 09** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA | --- | --- | 583.67 | 53.58 | 468.83 |
| 583.67 | 53.58 | 468.83 |
| **Área Total: 583.67**  **Valor Total ($): 53.58**  **Valor Total (¢): 468.83** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA | --- | --- | 332.25 | 28.47 | 249.11 |
| 332.25 | 28.47 | 249.11 |
| **Área Total: 332.25**  **Valor Total ($): 28.47**  **Valor Total (¢): 249.11** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **2** | **915.92** | **82.05** | **717.94** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles, que deberán implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de las mismas. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””

“”””” XV) A solicitud del señor: **CESAR HUMBERTO AMAYA RODRIGUEZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **MARIA ELENA BELTRAN DE AMAYA,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 453**, relacionado con la adjudicación en venta de **01 lote agrícola**, perteneciente al Proyecto denominado LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, desarrollado en el inmueble identificado SIN DENOMINACIÓN, y según plano aprobado como **HACIENDA LA PALESTINA LOTE 2,** ubicada en jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel, **código de proyecto 120805, SSE 1919, entrega 05,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda la Palestina Lote 2, fue adquirida mediante compraventa de acuerdo al Punto XVIII del Acta de Sesión Ordinaria 30-2006 de fecha 16 de agosto de 2006, el cual fue modificado por Punto IX del Acta de Sesión Ordinaria 01-2007, según consta en Escritura Pública de compraventa N° --- de Libro ---, de fecha --- de --- del año ---, ante los oficios notariales del Licenciado Alfredo Hernández Orellana con un área de 47 Hás. 91 Ás. 83.11 Cás, por un precio de $ 116, 554.58, a razón $ 2,432.36, y de $ 0.243236 por metro cuadrado. No obstante a lo anterior, se llevaron a cabo diligencias de remedición  por reducción de área de acuerdo a  Escritura Pública N° --- del Libro ---, de fecha --- de --- de del año ---, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Alejandro Moreno Torres, quedando con un área de 47 Hás. 29 Ás. 23.45 Cás. inscribiéndose a favor de este Instituto bajo la matrícula --- -00000.
2. Mediante en el Punto VII del Acta Sesión Ordinaria 15-2022, de fecha 03 de junio de 2022, se aprobó el PROYECTO de LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, en el inmueble en mención que comprende: --- lotes agrícolas (polígonos ---); Bosque, Zona Verde y Calles; en una extensión superficial de 47 Hás. 29 Ás. 23.45 Cás. Inscrito a la matrícula --- -00000 Aprobándose el valor Base de $ 3,396.56 por hectárea para Lotes Agrícolas con clase de IV, por lo que se recomienda el precio de venta para éste de $2,797.75. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015, y según reporte de valúo de fecha 03 de noviembre de 2023, inmueble para beneficiar a peticionario calificado dentro del Programa Campesinos sin Tierra.
3. Es necesario advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referente a:

* Evitar la deforestación en el bosque natural existente y el bosque de galería en la trayectoria de las quebradas.
* Evitar el cambio del uso del suelo de bosques naturales a cultivos anuales.
* Evitar la ampliación de los linderos de los lotes agrícolas hacia las zonas de bosque.
* Disminución del uso de agroquímicos.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria 15-2022 de fecha 03 de junio de 2022.

1. Conforme Acta de Posesión Material de fechas: 24 de octubre de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e innovación Agropecuaria, CETIA IV, Sección de transferencia de Tierras, señor Roger Vásquez, el solicitante se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 2 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la solicitud de adjudicación de inmueble de fecha 24 de octubre de 2023, el solicitante manifiesta que ni él ni la integrante de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listado de Valores y Extensiones, reporte de valúo por lote agrícola, solicitud de adjudicación de inmueble, copias de Documentos Únicos de Identidad y de Tarjetas de Identificación Tributaria, acta de posesión material, Razón y Constancias de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, Listado de Solicitantes de Inmuebles, reporte de búsqueda de solicitante para adjudicaciones generados por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además el beneficiario cumplen con los requisitos necesarios para la adjudicación, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **01 lote agrícola** a favor del señor: **CESAR HUMBERTO AMAYA RODRIGUEZ,** y --- **MARIA ELENA BELTRAN DE AMAYA,** de generales antes expresadas, inmueble ubicado en el Proyecto denominado LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA, desarrollado en el inmueble identificado SIN DENOMINACIÓN, y según plano aprobado como **HACIENDA LA PALESTINA LOTE 2,** situada en jurisdicción de Lolotique, departamento de San Miguel**,** quedando la adjudicación conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 05** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Lotes:  --- -00000 | HACIENDA LA PALESTINA LOTE 2 | --- | --- | 3059.08 | 855.85 | 7488.69 |
| 3059.08 | 855.85 | 7488.69 |
| **Área Total: 3059.08**  **Valor Total ($): 855.85**  **Valor Total (¢): 7488.69** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| **TOTAL LOTES** | **1** | **3059.08** | **855.85** | **7488.69** |

**SEGUNDO:** Advertir al solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””

“””””XVI) A solicitud de los señores: **1)** **MARCO ANTONIO VAQUIZ VILLATORO,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **JONAS ADILZON FLORES VILLATORO,** de --- años de edad, ---, del domicilio de --- departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y **2)** **WILL RODOLFO PERLA VILLATORO,** de --- años de edad, ---, del domicilio ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **ANA ALICIA RUBIO RAMIREZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 454**, relacionado con la adjudicación en venta de **02 solares para vivienda**, pertenecientes al **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACIÓN AGRÍCOLA**, desarrollado en **HACIENDA LA CAÑADA**, ubicado en cantón Piedra Blanca, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, y según plano como **PORCIÓN 9, COMÚN 15 DE SEPTIEMBRE HACIENDA LA CAÑADA,** ubicado en jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, **código SIIE 140427, SSE 1281, entrega 23,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda LA CAÑADA fue adquirida por el extinto Instituto de Colonización Rural el día 13 de mayo de 1969, según Testimonio de Escritura Compraventa No. --- del Libro --- de Protocolo otorgada por el señor Francisco Ovidio Bertrand, ante los oficios del Notario Carlos Kafie Parada, con un área de 361 Hás. 85 Ás. 97.75 Cás., por un precio de $13,714.29, a razón de $ 37.90 por hectárea y de $ 0.003790 por metro cuadrado, e inscrita al número --- del Libro --- PLU, repetida a los números --- del Libro --- PLU y --- del Libro --- PLU, todas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, del departamento de La Unión y Punto Tercero, de Acta No. 7 de fecha 17 de febrero de 1969.

Posteriormente, se determinó que existe un total de 182 segregaciones del inmueble que corresponden a los Asentamientos Comunitarios 15 de septiembre, La Colorada y Los Mangos pertenecientes al Sector Tradicional, efectuándose el traslado correspondiente de la inscripción No. --- libro --- de Propiedad, al Sistema Integrado Registral y Catastral (SIRYC) bajo la matrícula --- -00000, de la cual se han realizado nuevas segregaciones al inmueble para el desarrollo de proyectos, de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Proyecto | Matricula | No. De Inmuebles | Área (Mt2) |
| Hacienda La Cañada, Porción El Plan | Asentamiento Comunitario | --- -00000 | 191 | 67,966.19 |
| Hacienda La Cañada, Porción Uno, Común 15 de septiembre | Lotificación Agrícola | --- -00000 | 4 | 2,666.38 |
| Hacienda La Cañada, Porción 2, Común 15 de septiembre | Lotificación Agrícola | --- -00000 | 4 | 4,154.66 |
| **TOTAL** | | | **199** | **74,787.23** |

Consecutivamente, se realizaron 2 desmembraciones más, en donde se desarrollaron dos proyectos, los cuales se identifican de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Descripción | Proyecto | Matricula | No. De Inmuebles | Área (Mt2) |
| Hacienda La Cañada, Porción Tres, Común 15 de septiembre | Lotificación Agrícola | 95119315-00000 | 3 | 3,009.75 |
| Hacienda La Cañada, Porción Nueve, Común 15 de septiembre | Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario | 95119959-00000 | 96 | 39,784.52 |
| **TOTAL DE AREAS** | | | | **42,794.27** |

1. Mediante acuerdo contenido en el Punto LVII del Acta de Sesión Ordinaria 16-2017 de fecha 15 de junio de 2017, se aprobó entre otros, el Proyecto denominado Asentamiento Comunitario y Lotificación Agrícola,desarrollado en el inmuebleidentificado como **PORCIÓN 9, COMÚN 15 DE SEPTIEMBRE HACIENDA LA CAÑADA,** que incluye --- solares para vivienda en los Polígonos del --- al ---, --- lotes agrícolas en los Polígonos --- y ---, y calles, en un área de 03 Hás., 97 Ás., 84.52 Cás., inscrito a la matrícula --- -00000. Aprobándose el valor promedio de referencia de la zona para los solares de vivienda de $5.22, por metro cuadrado, por lo que se recomienda el precio de venta para éstos de $3.24 y $3.64. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el Punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015 de fecha 21 de enero de 2015, y según reportes de valúo de fecha 3 de noviembre 2023, inmuebles para beneficiar a peticionarios calificados dentro del **programa del Sector Tradicional.**
2. Es necesario advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles que deberán cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Evitar la deforestación del bosque natural
* Implementar obras de conservación de suelos.
* Reforestar áreas circundantes a las viviendas.
* Buen manejo y disminución de los residuos sólidos.
* Utilización de letrinas aboneras.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto LVII del Acta de Sesión Ordinaria 16-2017 de fecha 15 de junio de 2017.

1. Conforme actas de posesión material de fecha 25 de octubre de 2023, elaboradas por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, señor Rolando Coreas Funes, los solicitantes se encuentran poseyendo los inmuebles de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 3 años.
2. De acuerdo a declaraciones simples contenidas en la Solicitudes de Adjudicación de Inmuebles de fecha 25 de octubre de 2023, los solicitantes manifiestan que ni ellos ni los integrantes de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listado de valores y extensiones, reportes de valúo por solar, solicitudes de adjudicación de inmuebles, actas de posesión material, copias de Documentos Únicos de Identidad, Certificaciones de Partidas de Nacimiento, Razón y Constancias de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, Listados de solicitantes de inmuebles, reportes de búsqueda de solicitantes para adjudicación generados por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para las adjudicaciones, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **02 Solares para Vivienda** a favor de los señores: 1) **MARCO ANTONIO VAQUIZ VILLATORO,** y --- **JONAS ADILZON FLORES VILLATORO;** y **2)** **WILL RODOLFO PERLA VILLATORO,** y **---** **ANA ALICIA RUBIO RAMIREZ,** de generales antes expresadas,inmuebles ubicados en el **PROYECTO DE ASENTAMIENTO COMUNITARIO Y LOTIFICACION AGRÍCOLA** denominado **PORCIÓN 9, COMÚN 15 DE SEPTIEMBRE HACIENDA LA CAÑADA,** desarrollado en la **HACIENDA LA CAÑADA,** situada en cantón Piedra Blanca, jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión, y según plano, en jurisdicción de Conchagua, departamento de La Unión,quedando las adjudicaciones conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | |  | |  |
| **D.U.I. PROGRAMA** | | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | | **MATRICULA** | | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 23** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | AC PORCION 9 COMUN 15 DE SEPTIEMBRE | --- | --- | 210.00 | 764.40 | 6688.50 |
| 210.00 | 764.40 | 6688.50 |
| **Área Total: 210.00**  **Valor Total ($): 764.40**  **Valor Total (¢): 6688.50** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | AC PORCION 9 COMUN 15 DE SEPTIEMBRE | --- | --- | 314.28 | 1018.27 | 8909.86 |
| 314.28 | 1018.27 | 8909.86 |
| **Área Total: 314.28**  **Valor Total ($): 1018.27**  **Valor Total (¢): 8909.86** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **2** | **524.28** | **1782.67** | **15598.36** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**SEGUNDO:** Advertir a los solicitantes, a través de una cláusula especial en las escrituras correspondientes de compraventa de los inmuebles, que deberán implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de las mismas. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””

“”””” XVII) A solicitud de la señora: **ANA LUCIA GUTIERREZ VDA. DE SOLIS,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, y --- **ABEL JONATHAN SOLIS GUTIERREZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, el señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 455**, relacionado con la adjudicación en venta de **01 lote agrícola**, perteneciente al proyecto de lotificación agrícola, desarrollado en HACIENDA SIRAMA LOURDES PORCION 3, hoy identificado como Proyecto de Lotificación Agrícola y según plano como SIRAMA PORCION 3, identificado como SIRAMA, de la jurisdicción y departamento de La Unión, **código de proyecto 140829, SSE 1849**, **entrega 13,** en el cual la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, hace las siguientes consideraciones:

1. La Hacienda **LOURDES (SIRAMA) PORCIÓN UNO, PIEDRA GORDA Y SAN ISIDRO,** y **HACIENDA SIRAMA LOURDES DOS**, fue adquirida por ISTA mediante expropiación, de acuerdo a los Punto: III-3 de Acta ordinaria No. 44-88, de fecha 13 de diciembre de 1988, y II-1 de Acta Extraordinaria No. 12-85, de fecha 27 de septiembre de 1985, con un área total de **444 Hás., 30 Ás., 02.35 Cás.**, y un precio de **$209,384.23.** No obstante lo anterior, y de conformidad al Título de Dominio de fecha 10 de marzo del año 1980, con un área de **647 Hás., 56 Ás., 33.00 Cás.**, siendo ésta el área real de adquisición, a razón de $323.34 por Hectárea, y de $ 0.032334 por Metro Cuadrado. Es importante mencionar que los valores antes relacionados son los **correctos** y no como se establecieron en el acuerdo contenido en el Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria N° 16-2020 de fecha 29 de julio de 2020.

Según Estudios Registrales con referencia SGL-10-605-18, de fecha 13 de diciembre del año 2018, SGL-04-1674-18, de fecha 31 de agosto de 2018 y Titulo de Dominio antes señalado, la referida Hacienda estaba conformada por cuatro porciones así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Según Acta de Intervención | Porción según Estudio Registral | Área Original (Hás.) |
| Hacienda Sirama conocida como: Sitio De Piedra Gorda | Piedra Gorda | 376 Hás., 60 Ás., 32.35 Cás. |
| Hacienda Sirama conocida como: Sirama | Estero del Curumo | 228 Hás., 65 Ás., 75.00 Cás. |
| Hacienda Sirama conocida como: San Isidro | San Isidro | 33 Hás., 66 Ás., 76.30 Cás. |
| Hacienda Sirama conocida como: Sitio de Piedra Gorda | Los Mangos | 8 Hás., 63 Ás., 49.35 Cás. |
| Total | | 647 Hás., 56 Ás., 33.00 Cás. |

Así mismo, las porciones antes descritas fueron trasladadas a la matrícula Regisal tal como se detalla a continuación:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| HACIENDA SIRAMA -LOURDES | | | |
| Descripción de Porción | **Área Original (Hás.)** | **Matricula Regisal** | **Área de Traslado Reflejada en Titulo de Dominio (M²)** |
| Piedra Gorda | 376 Hás., 60 Ás., 32.35 Cás. | --- | 1,132,501.65 |
| *Estero del Curumo* | ***228 Hás., 65 Ás., 75.00 Cás.*** | ***---*** | ***1,387,596.90*** |
| San Isidro | 33 Hás., 66 Ás., 76.30 Cás. | --- | 164,967.97 |
| Los Mangos | 8 Hás., 63 Ás., 49.35 Cás. | --- | 34,890.54 |
| Total | 647 Hás., 56 Ás., 33.00 Cás. | TOTAL | 2,719,957.06 |

En la Porción identificada como **ESTERO DEL CURUMO** se generaron varias segregaciones, la cual fue migrada a Regisal con la matrícula --- y posteriormente trasladada al Sistema Integrado Registral y Catastral (SIRYC) con Matrícula **--- -00000**, quedando registralmente denominada como **SIRAMA** y con un área inicial de 1,387,596.90 M.², a favor del ISTA, sobre la cual se han realizado nuevas inscripciones, quedando con un área de resto de 1,240,991.13 M², y sobre la cual se realizaron 12 desmembraciones, por lo que, tomando en consideración lo anterior, queda un resto Registral de 1,077,444.15 M²., a favor del ISTA.

1. Mediante los **Puntos: IV-4 del Acta Ordinaria No. 46-93, de fecha 16 de diciembre del año 1993**, se aprobaron el proyecto de Lotificación Agrícola en el inmueble denominado **HACIENDA SIRAMA LOURDES** **PORCIÓN TRES,** pero debido a la aprobación de nuevos planos por parte del Centro Nacional de Registro, fue modificado por el acuerdo contenido en el P**unto IV del Acta de Sesión Ordinaria 16-2020, de fecha 29 de julio de 2020**, en el que se aprobó entre, otros el proyecto de Lotificación Agrícola y según Plano como SIRAMA PORCION 3, que incluye: --- lotes (Pol. --- y ---), y calles, un área de 00 Hás., 92 Ás., 57.97 Cás, inscrito a la matrícula --- -00000, Aprobándose el valor promedio de referencia de la zona para los lotes agrícolas con clase de suelo IIIs de $11,828.30 por hectárea. Lo anterior de conformidad al procedimiento establecido en el Instructivo “Criterios de Avalúos para la Transferencia de Inmuebles Propiedad de ISTA”, aprobado en el punto XV del Acta de Sesión Ordinaria 03-2015, de fecha 21 de enero de 2015, y según reporte de valúo de fecha 03 de noviembre de 2023, inmueble para beneficiar a peticionaria calificada dentro del **programa de Nuevas Opciones de Tenencia de la Tierra.**
2. Es necesario advertir a la solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Evitar la tala de árboles ubicados en la ribera de la quebrada.
* Reforestar áreas aledañas a las viviendas;
* Buen manejo y disposición de los desechos sólidos;
* Búsqueda de mecanismo de asociatividad para gestionar ante organismos cooperantes, recursos financieros y asistencia técnica para implementar proyectos de letrinas aboneras y sistemas de conducción de aguas negras.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria 16-2020 de fecha 29 de julio de 2020.

1. Conforme al acta de posesión material de fecha 25 de octubre de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, señor Juan Antonio Serpas Moreira, la solicitante se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 15 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 25 de octubre del año 2023, la solicitante manifiesta que ni ella ni el integrante de su grupo familiar son empleados del ISTA; situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Se ha tenido a la vista: Listado de valores y extensiones, reporte de valúo por Lote, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, copias simples de Documentos Únicos de Identidad, Acta de Posesión Material, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, informe de inmueble y reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones emitido por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, con lo que se justifican las circunstancias legales para sustentar dicha petición y que además la beneficiaria cumplen con los requisitos necesarios para la adjudicación, por lo que la Unidad de Adjudicación de Inmuebles recomienda aprobar lo solicitado.

Con base a lo expuesto anteriormente y de conformidad a los Artículos 105 inciso primero de la Constitución de la República de El Salvador, 18 letras “a”, “g” y “h”, 51 y 52 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria en relación al artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de Las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas Beneficiarios de la Reforma Agraria, la Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la adjudicación y transferencia por compraventa de **01 lote agrícola a**  favor de la señora: **ANA LUCIA GUTIERREZ VDA. DE SOLIS,** y --- **ABEL JONATHAN SOLIS GUTIERREZ,** de generales antes expresadas, inmueble ubicado en el Proyecto de Lotificación Agrícola y según plano como SIRAMA PORCION 3, desarrollado en el inmueble identificado como SIRAMA, situada en el cantón Sirama, jurisdicción y departamento de La Unión**,** quedando la adjudicación conforme el cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 13** |

**Tasa de Interés: 6%**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Lotes:  --- -00000 | SIRAMA PORCION 3 | --- | --- | 3500.43 | 4140.41 | 36228.59 |
| 3500.43 | 4140.41 | 36228.59 |
| **Área Total: 3500.43**  **Valor Total ($): 4140.41**  **Valor Total (¢): 36228.59** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| **TOTAL LOTES** | **1** | **3500.43** | **4140.41** | **36228.59** |

**SEGUNDO:** Advertir a la solicitante, a través de una cláusula especial en la escritura de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano III del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que haga efectivas las aplicaciones de precios, plazos y forma de pago de conformidad al Acuerdo contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria Nº 39-99 de fecha 2 de diciembre del año 1999. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y del Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””

“””””XVIII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen técnico 456, presentado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, referente a la **modificación del** **Punto XI del Acta de Sesión Ordinaria 11-2017, de fecha 02 de mayo de 2017,** mediante el cual se modificó la adjudicación de inmuebles pertenecientes al Proyecto Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario desarrollado en **HACIENDA** **LOS APOYOS**, ubicada cantón Nancintepeque, jurisdicción y departamento de Santa Ana, código de SIIE 021002, SSE 82**, entrega 27, en el cual** hace las siguientes consideraciones:

1. Mediante escritura pública N° ---, libro --- del año --- ante los oficios del notario Salvador Iraheta Romero, otorgada el día --- de --- de ---, por José Rodolfo Viera, actuando en nombre y representación de la UNION COMUNAL SALVADOREÑA, a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas al N° 37 del libro 2394 de Propiedad del Departamento de Santa Ana, se adquirió el inmueble con un Área de 312 Has 88 Ás 52.24 Cás. A un precio de $240,713.46, A razón de $ 769.33 Por Hectárea y $0.076933 por Mt2.
2. En el Punto XIII Sesión Ordinaria No. 34-98 de fecha 24 de septiembre de 1998, se aprobó el proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario que comprende: área para --- lotes agrícolas, zanjón, calles, callejón, nacimiento, bosque 1,2 y 3, vía férrea, zona de protección 1-7, quebrada, área total de Lotificación Agrícola 297 Hás, 52 Ás. 38.70 Cás. Área para --- solares para vivienda, cancha de futbol, casco de la Hacienda, calles, área de iglesia católica, área de escuela, clínica, área comunal, área de guardería, área de cementerio, chiquero; Área total del Asentamiento Comunitario 0 Hás, 69 Ás. 65.20 Cás.
3. **En el Punto XI del Acta de Sesión Ordinaria 11-2017, de fecha 02 de mayo de 2017**, se modificó entre otros, la adjudicación del **Solar ---, Polígono ---, Porción …,** con un área de 772.82 Mts.², y un precio de $126.30, a favor de los señores Tanis Martínez García, Ana Victoria Sigüenza Dueñas, Dora Alicia Martínez Dueñas, Jacquelinne Lissette Martínez Sigüenza y Jaime Alexander Martínez Sigüenza.
4. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del punto de acta citado anteriormente, por la siguiente causal:

Excluir a los señores **Ana Victoria Sigüenza Dueñas y Jaime Alexander Martínez Sigüenza,** por la causal de abandono, de acuerdo a Solicitudes de Exclusión de Beneficiarios de fecha 13 de junio de 2023, situación robustecida con la Declaración Jurada de fecha 26 de septiembre de 2023, otorgada ante los oficios notariales del licenciado Alfredo Antonio González, y que ha sido presentada por el señor Tanis Martínez García, actuando en carácter propio y como titular de la adjudicación del inmueble relacionado, en la que declara que desconoce el paradero de los señores antes mencionados, desde hace 2 años, habiendo agotado todos los medios necesarios para su localización, causal comprobada con las Actas de Abandono de fecha 13 de junio de 2023, elaboradas por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA I, Sección de Transferencia de Tierras, señor: Nelson Fernando Toledo Castro, en la que se hizo constar que han abandonado el inmueble que les fue adjudicado, desde hace 2 años, documentos anexos al expediente respectivo.

1. Conforme Acta de Posesión Material de fecha 13 de junio de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA I, SecciónTransferencia de Tierras, señor: Nelson Fernando Toledo Castro, el beneficiario se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 24 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fechas 13 de junio de 2023, el adjudicatario manifiesta que ni él ni las integrantes de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo expuesto y habiendo tenido a la vista: Cuadro de causales, Listado de valores y extensiones, reportes de valúo por solar, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, Acta de Posesión Material, copias de Documentos Únicos de Identidad y Tarjetas de Identificación Tributaria, Certificaciones de Partidas de Nacimiento, Declaración Jurada, actas de abandono, constancia de cancelación de crédito, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, Solicitudes de Exclusión de Beneficiarios, reporte de búsqueda de solicitante para adjudicación emitido por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA I, Sección de Transferencia de Tierras, reporte de inmuebles pendientes de escriturar, copia de acuerdos de Junta Directiva, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en atención a lo recomendado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, ña Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad al Artículo 18 letras “g” y “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO: Modificar el** **Punto XI del Acta de Sesión Ordinaria 11-2017, de fecha 02 de mayo de 2017,** mediante el cual se modificó la adjudicaciónentre otros, del Solar ---, Polígono ---, Porción ---, en lo referente a: Excluir a los señores ANA VICTORIA SIGÜENZA DUEÑAS, y JAIME ALEXANDER MARTÍNEZ SIGÜENZA**,** por abandono, inmueble situado en el Proyecto de Lotificación agrícola y Asentamiento Comunitario desarrollado en **HACIENDA** **LOS APOYOS**, ubicada cantón Nancintepeque, jurisdicción y departamento de Santa Ana, quedando la adjudicación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 27** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | PORCION 1 | --- | ---- | 772.82 | 126.30 | 1105.13 |
| 772.82 | 126.30 | 1105.13 |
| **Área Total: 772.82**  **Valor Total ($): 126.30**  **Valor Total (¢): 1105.13** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **772.82** | **126.30** | **1105.13** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
|  |  |  |  |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos.**TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **CUARTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **QUINTO:** Facultaral señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””””

“””””XIX) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen técnico 457, presentado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, referente a la **modificación del** **Punto X del Acta de Sesión Ordinaria 11-2005, de fecha 17 de marzo de 2005,** mediante el cual se aprobó nómina de beneficiarios del proyecto de Asentamiento Comunitario en **HACIENDA COLIMA,** ubicada en cantón Colima, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán, **código de proyecto 071501, SSE 119, entrega 12en el cual** hace las siguientes consideraciones:

1. El ISTA adquirió un área de 12.90 Hás., 06 Ás., 96.60 Cás., por un precio de $502.640.00, a través de expropiación, de conformidad a los Decretos Ley 153, 154 y 256 de la Junta Revolucionaria de Gobierno, según consta en el Punto II-2 de Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 7 de abril de 1981, a un precio por hectárea de $ 389.62 y por metro cuadrado de $ 0.038962.
2. Mediante acuerdo contenido en el Punto III-2, de Acta Ordinaria N° 40-93 de fecha 04 de noviembre de 1993, modificada por el punto XI de Acta de Sesión Ordinaria N° 6-2004 de fecha 12 de febrero de 2004, se aprobó el proyecto de Asentamiento Comunitario en el inmueble en mención,que comprende --- Solares para Vivienda, escuela, iglesia y calles, en un área de 24 Hás., 94 Ás, 81.28 Cás. Asimismo se aprobó un nuevo proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario que incluye --- Lotes Agrícolas, --- Solares para Vivienda y Calles, en un área de 267 Hás., 18 Ás., 43.27 Cás.
3. **En el Punto X del Acta de Sesión Ordinaria 11-2005, de fecha 17 de marzo de 2005**, se modificó la adjudicación entre otros, del inmueble identificado como: **Solar ---, Polígono ---**,con un área de 451.92 Mts.² y con un precio de $ 90.38, a favor del señor: Enrique Tobar Gómez.
4. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del punto de acta citado anteriormente, por las siguientes causales:
5. Corregir la nomenclatura del Solar ---, Polígono ---, esto debido a que Junta Directiva aprobó la adjudicación del inmueble identificado como se ha relacionado anteriormente, sin embargo, en el acuerdo antes mencionado no se estableció la porción a la que pertenece, siendo la identificación correcta **SOLAR ---, POLÍGONO ---, TERCERA PORCION.**
6. Incluir a la señora ROSA MIRIAM VÁSQUEZ**,** de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, en su calidad de --- del titular, según Solicitud de Inclusión de Beneficiaria, de fecha 07 de agosto de 2023.
7. Conforme al acta de posesión material de fecha 7 de agosto de 2023, elaborada por el técnico del Área de Transferencia de Tierras, de la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, señor: Carlos Rafael Aguilar Mendoza, el adjudicatario se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 18 años.
8. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 07 de agosto de 2023, el adjudicatario manifiesta que ni él ni la integrante de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo expuesto y habiendo tenido a la vista: Cuadro de causales, Listado de valores y extensiones, reporte de valúo del solar, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, copias de Documentos Únicos de Identidad y Tarjetas de Identificación Tributaria, Acta de Posesión Material, Constancia de cancelación de crédito, Copia de Calcas, reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones emitido por esta Unidad, reporte de inmueble pendiente de escriturar, copia de Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en atención a lo recomendado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad al Artículo 18 letras “g” y “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO: Modificar el Punto X del Acta de Sesión Ordinaria 11-2005, de fecha 17 de marzo de 2005,** en el cual se modificó la adjudicación del **Solar ---, Polígono ---,** en los siguientes términos: **a)** Corregir la nomenclatura del Solar ---, Polígono ---, siendo lo correcto **SOLAR ---, POLÍGONO ---,** **TERCERA PORCION**, y **b)** Incluir a la señora **ROSA MIRIAM VASQUEZ**, de generales antes expresadas, inmueble ubicado en el Proyecto de Asentamiento Comunitario en **HACIENDA COLIMA,** situada en cantón

Colima, jurisdicción de Suchitoto, departamento de Cuscatlán quedando la adjudicación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 12** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | HDA. COLIMA, TERCERA PORCION POLIGONO ---, SOLAR --- | --- | --- | 451.92 | 90.38 | 790.83 |
| 451.92 | 90.38 | 790.83 |
| **Área Total: 451.92**  **Valor Total ($): 90.38**  **Valor Total (¢): 790.83** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **451.92** | **90.38** | **790.83** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **CUARTO**: Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **QUINTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE. “””””“”

“””””XX) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 458,** presentado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, referente a la **modificación del Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria 15-2023, de fecha 11 de mayo de 2023,** mediante el cual se aprobó nómina de beneficiarios en el Proyecto de Asentamiento Comunitario desarrollado en el inmueble denominado **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA,** ubicado en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, **código SIIE 111017, SSE 1954, entrega 10**, **en el cual** hace las siguientes consideraciones:

1. La **“PORCIÓN HACIENDA PUERTO CABALLO”,** fue adquirida mediante expropiación realizada a la señora María Cristina Baires de Vides, de conformidad a los Decretos 895 y 747, que contiene la Ley Especial para la Afectación y Destino de la Tierra Rústica excedentes de las Doscientas Cuarenta y Cinco Hectáreas, según consta el acuerdo contenido en el Punto III, del Acta Ordinaria N° 40-92, de fecha 17 de diciembre del año 1992, con un área según Titulo de Dominio de 74 Hás., 84 Ás., 80.75 Cás., por un valor de ¢344,200.00 equivalentes a $39,337.14 a razón de $525.55 por Hectárea, y de $0.052555 por metro cuadrado.

Dicho acuerdo fue materializado a través del Título de Dominio referente al Acta de Intervención y Toma de Posesión de fecha 18 de febrero de 1988, con una extensión superficial de 74 Hás., 84 Ás., 80.75 Cás., inscribiéndose a favor del ISTA en el Número N° --- del Libro ---, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, departamento de Usulután, en fecha 26 de marzo de 1996. Posteriormente fue trasladada al Sistema de información de Registro y Catastro (SIRyC) con Matrícula --- -00000, quedando registralmente denominada como **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA.**

1. Mediante acuerdo contenido en el Punto XII, de Acta de Sesión Ordinaria N° 1-2023 de fecha 9 de enero del 2023, se aprobó el Proyecto de Asentamiento Comunitario, en el inmueble en mención, el cual comprende --- solares para vivienda (Pol. --- al ---), 1 cancha de futbol; 1 escuela; 1 casa comunal, 1 tanque comunal, 1 pozo comunal, 1 iglesia evangélica y calles, en un área de 08 Has 05 As., 78.36 Cas., inscrito a la matrícula --- -00000.
2. En el **Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria 15-2023, de fecha 11 de mayo de 2023**, se adjudicó el **Solar ---, Polígono “---”, Porción la Sagrada Familia,** con un área de 534.32 Mts.², y un precio de $49.05, a favor de los señores: Manuel Molina Benítez y Milton Noe Molina Granados.
3. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del punto de acta citado anteriormente, por las siguientes causales:
4. Excluir al señor MANUEL MOLINA BENITEZ**,** por fallecimiento, causal comprobada con la Certificación folio N° ---, del Libro --- de Partidas de Defunción que la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután llevó en el año de 2023, en la que consta que el referido señor, falleció el día 24 de junio de 2023, según Solicitud de Exclusión de beneficiario de fecha 31 de agosto del 2023, documentos que se encuentran anexos al expediente respectivo.
5. Incluir a la señora **GLORIA ESTELA GRANADOS VÁSQUEZ,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento ---, con Documento Único de Identidad número ---, en su calidad de --- del titular, según solicitud de inclusión de beneficiaria de fecha 31 de agosto de 2023.
6. Es necesario advertir al beneficiario, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Evitar deforestación en los bosques de Galería existentes en la trayectoria de las quebradas.
* Reforestar áreas aledañas a las viviendas.
* Buen manejo y disposición de los desechos sólidos.
* Búsqueda de mecanismos de asociatividad para gestionar ante organismos cooperantes, recursos financieros y asistencia técnica para implementar proyectos de letrinas aboneras y sistemas de conducción de aguas negras.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en Acuerdo Segundo del Punto XII del Acta de Sesión Ordinaria 01-2023 de fecha 9 de enero de 2023.

1. Conforme acta de posesión material de fecha 31 de agosto de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, Ricardo Adán Soto Martínez, el beneficiario se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 2 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 31 de agosto de 2023, el beneficiario manifiesta que ni él ni la integrante de su grupo familiar son empleados de ISTA, situación verificada de conformidad a la búsqueda realizada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo expuesto y habiendo tenido a la vista: Cuadro de Causales, Listado de Valores y Extensiones, reporte de valúo por solar, solicitud de adjudicación de inmueble, copia simple de acuerdo de Junta Directiva, solicitudes de inclusión y exclusión de beneficiarios, copias de Documentos Únicos de Identidad, Certificaciones de Partida de Nacimiento y Defunción, Acta de Posesión Material, Constancia de Cancelación de Créditos, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor de ISTA, reporte de inmueble pendiente de escriturar, reportes de búsqueda de solicitantes de adjudicación de inmuebles emitidos por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, es procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación conformidad al Artículo 18 letras “g” y “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la Unidad de adjudicación de inmuebles recomienda a esa Junta Directiva, **ACUERDA: PRIMERO: Modificar el** **Punto VI del Acta de Sesión Ordinaria 15-2023, de fecha 11 de mayo de 2023,** en el cual se aprobó la adjudicación, entre otros, del **Solar ---, Polígono “---”, Porción la Sagrada Familia**, en los siguientes términos: **a)** Excluir al señor MANUEL MOLINA BENITEZ, por fallecimiento, y **b)** Incluir a la señora **GLORIA ESTELA GRANADOS VASQUEZ,** de generales antes expresadas**,** inmueble ubicado en el **Proyecto** de **ASENTAMIENTO COMUNITARIO** desarrollado en la **HACIENDA PUERTO CABALLO O LA PIRAGUA, PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA,** situada en jurisdicción de Jucuarán, departamento de Usulután, quedando las adjudicaciones de acuerdo al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 10** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | PORCIÓN LA SAGRADA FAMILIA | --- | --- | 534.32 | 49.05 | 429.19 |
| 534.32 | 49.05 | 429.19 |
| **Área Total: 534.32**  **Valor Total ($): 49.05**  **Valor Total (¢): 429.19** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **534.32** | **49.05** | **429.19** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**SEGUNDO:** Advertir al adjudicatario, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano V del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de: gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO**: Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice el trámite de inscripción de la misma.**SEXTO**: Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura.Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFIQUESE.”””””””””

“””””XXI) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, **dictamen técnico 459**, presentado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, referente a la **modificación del** **Punto IX del Acta de Sesión Ordinaria 13-2015, de fecha 08 de abril de 2015,** mediante el cual se modificaron adjudicaciones de inmuebles del proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario denominado **HACIENDA CORRAL DE MULAS INMUEBLE 2, PORCIÓN 1,** ubicada en jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, **código de proyecto 11140101, SSE 542, entrega 82, en el cual** hace las siguientes consideraciones:

1. El ISTA adquirió un área de 869 Hás. 37 Ás. 64.46 Cás., a través de compraventa de cuatro porciones que formaron un solo cuerpo de la manera siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Inmueble | Área Adquirida | Precio | Valor por Há. | Valor por Mt2 | Según Acuerdo contenido en: |
| Lote “A” | 186 Hás. 27Ás.25.00 Cás. | $22,857.14 | $122.71 | $0.01 | Punto III-7 del Acta Ordinaria No.20, de fecha 22 de septiembre de 1981. |
| Lote "B" | 153 Hás. 95 Ás.00.00 Cás. | $20,000.00 | $129.91 | $0.13 | Punto III-8 del Acta Ordinaria No.20, de fecha 22 de septiembre de 1981. |
| Lote “C” | 195 Hás. 40 Ás.00.00 Cás. | $22,857.14 | $116.98 | $0.01 | Punto III-5 del Acta Ordinaria No.20, de fecha 22 de septiembre de 1981. |
| Lote "D" | 333 Hás. 75 Ás.39.46 Cás. | $88,331.77 | $264.66 | $0.03 | Punto II-11 del Acta Ordinaria No.44-86, de fecha 16 de diciembre de 1986. |
| **Total…** | **869 Hás., 37 Ás., 64.46 Cás.** | **$154,046.05** |  |  |  |

Por un precio de adquisición de $154,046.05, a razón de $177.191423 por Hectárea, y $0.017719 por Metro Cuadrado.

1. Mediante Acuerdo contenido en el Punto III del Acta Ordinaria Nº 34-92 de fecha 29 de octubre del año 1992, se aprobó el proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario en el inmueble en cuestión, pero debido a la aprobación de nuevos planos por parte del Centro Nacional de Registros del área aún no transferida a favor de los beneficiarios, fue modificado por el acuerdo contenido en el Punto XXI del Acta de Sesión OrdinariaNº 34-2013, de fecha 03 de octubre del año 2013, en el que se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario ahora denominado **HACIENDA CORRAL DE MULAS INMUEBLE 2, PORCIÓN 1,** que comprende: --- Lotes Agrícolas (polígono --), --- Solares de Vivienda (polígonos ---,); 23 Zonas de Protección; 3 Canchas; 3 Áreas Inundables; 1 Escuela; 1 Clínica; 1 Zona Verde y calles, en un área de 71 Hás., 92 Ás., 10.28 Cás.,inscrito a favor de ISTA a la matrícula --- -00000.
2. En el **Punto IX del Acta de Sesión Ordinaria 13-2015, de fecha 08 de abril de 2015**, se adjudicó entre otros, el **Solar ---, Polígono ---, Porción 1,** con un área de 1,449.88 Mts. ², y un precio de $130.91, a favor de la señora: MARINA ISABEL SERRANO DE GUIDO.
3. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del punto de acta citado anteriormente, por la siguiente causal:

Incluir a la señora **YENI DEL CARMEN GUIDO SERRANO**, de --- años de edad, ---, del domicilio de ---, departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, en calidad de --- de la titular, según Solicitud de Inclusión de beneficiario, de fecha 18 de mayo de 2023.

1. Conforme acta de posesión material de fecha 28 de septiembre de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, señor Ricardo Adán Soto Martínez, la beneficiaria se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 8 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 28 de septiembre de 2023, la adjudicataria manifiesta que ni ella ni la integrante de su grupo familiar son empleadas de ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo expuesto y habiendo tenido a la vista: Cuadro de causales, listado de valores y extensiones, reporte de valúo por solar, copia de acuerdos de Junta Directiva, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, Acta de Posesión Material, copias de Documentos Únicos de Identidad, solicitud de inclusión de beneficiaria, Certificación de Partida de Nacimiento, constancia de cancelación de crédito, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones emitido por el Centro Estratégico de Transferencia e Innovación Agropecuaria CETIA IV-Usulután, Sección de Transferencia de Tierras, reporte de inmuebles pendientes de escriturar, se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en atención a lo recomendado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad al Artículo 18 letras “g” y “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO: Modificar** el **Punto IX del Acta Ordinaria 13-2015, de fecha 08 de abril de 2015,** en el cual se aprobó la adjudicación, entre otros, del Solar ---, Polígono ---, Porción ---, en lo referente a**:** Incluir a la señora **YENI DEL CARMEN GUIDO SERRANO**, de generales antes expresadas; inmueble situado en el Proyecto de Lotificación Agrícola y Asentamiento Comunitario denominado **“HACIENDA CORRAL DE MULAS INMUEBLE 2, PORCION 1”,** situada en jurisdicción de Puerto El Triunfo, departamento de Usulután, quedando la adjudicación conforme al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 82** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Solares:  --- -00000 | HDA CORRAL DE MULAS INMUEBLE 2 PORCION 1 | --- | --- | 1449.88 | 130.91 | 1145.46 |
| 1449.88 | 130.91 | 1145.46 |
| **Área Total: 1449.88**  **Valor Total ($): 130.91**  **Valor Total (¢): 1145.46** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **1** | **1449.88** | **130.91** | **1145.46** |
| **TOTAL LOTES** | **0** | **0** | **0** | **0** |

**SEGUNDO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **TERCERO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **CUARTO:** Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **QUINTO:** Facultaral señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.””””””

“””””XXII) El señor Presidente somete a consideración de Junta Directiva, dictamen técnico 460, presentado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, referente a la **modificación del** **Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 21-2017, de fecha 21 de agosto de 2017,** mediante el cual se aprobó nómina de beneficiarios, en el Proyecto de **Lotificación Agrícola**, desarrollado en **HACIENDA CHILANGUERA UNO, PORCION UNO, DACION EN PAGO,** ubicada según el Centro Nacional de Registros en cantón Chilanguera, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel y según plano aprobado en jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, **código de SIIE 120622, SSE 475, entrega 16**, en el cual hace las siguientes consideraciones:

1. El ISTA adquirió un área de 93 Hás. 30 Ás. 44.45 Cás., por un valor de $73,003.99, mediante Dación en Pago otorgada por la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Chilanguera de R.L., inscrita a favor de este Instituto bajo la matrícula --- -00000, y según consta en el punto XXXIII del Acta de Sesión Ordinaria 18-2001 de fecha 10 de mayo de 2001, a razón de un precio por hectárea de $782.43 y por metro cuadrado de $0.78243.
2. Mediante el Punto XVIII del Acta de Sesión Ordinaria 44-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015, se aprobó el Proyecto de Lotificación Agrícola en el inmueble en mención, con un área de 93 Hás., 30 Ás., 44.45 Cás., inscrito bajo la matrícula --- -00000, que comprende --- lotes agrícolas (Polígonos 1 al 5), Bosque, Zona Verde, 5 Zonas de Protección, 3 Quebradas y Calles.
3. Mediante el **Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 21-2017, de fecha 21 de agosto de 2017**, se adjudicó entre otros, el **Lote ---, Polígono ---, Porción ---,** con un área de 7,050.61 Mts.², y un precio de $550.82, a favor de los señores: Ricardo Cañas Funes, y María Consuelo Rivas Portillo.
4. Habiéndose actualizado la información de la adjudicación del inmueble, se hace necesaria la modificación del punto de acta citado anteriormente, por las siguientes causales:
5. Excluir al señor RICARDO CAÑAS FUNES**,** por fallecimiento, causal comprobada con la Certificación a página --- del tomo ---, del Libro --- de Partidas de Defunción que la Alcaldía Municipal de Chirilagua, departamento de San Miguel, llevó en el año 2019, en la que consta que el referido señor, falleció el día 30 de mayo de 2019, según Solicitud de Exclusión de beneficiario de fecha 26 de julio de 2023, documentos anexos al expediente respectivo.
6. Incluir al señor: **JOSE ALFREDO GUZMAN RIVAS,** de --- años de edad, ---, del domicilio y departamento de ---, con Documento Único de Identidad número ---, en calidad de --- de la titular, según Solicitud de Inclusión de Beneficiario, de fecha 26 de julio de 2023.
7. Es necesario advertir a la adjudicataria a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa de inmueble que deberá cumplir las medidas ambientales emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, referentes a:

* Cumplir con las leyes ambientales.
* Evitar la deforestación en el bosque existente.
* No cambiar el uso del suelo de bosque a cultivos anuales.
* Implementar buenas obras de conservación de suelos y métodos de labranza en las áreas utilizadas para cultivos de granos básicos.
* Implementar cultivos permanentes como frutales, forestales para evitar el deterioro del suelo.
* Restaurar el ecosistema que ha sufrido daños o alteraciones.
* Regular el uso de agroquímicos.
* Evitar la tala ilegal y extracción de leña en el bosque.
* Evitar la quema de rastrojos.
* Incorporar los rastrojos al suelo.
* Prevenir los incendios forestales.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Segundo del Punto XVIII del Acta de Sesión Ordinaria 44-2015, de fecha 18 de noviembre de 2015.

1. Conforme acta de posesión material de fecha 26 de julio de 2023, elaborada por el técnico del Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria, CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, señor Roger Vásquez, la beneficiaria se encuentra poseyendo el inmueble de forma quieta, pacífica y sin interrupción desde hace 10 años.
2. De acuerdo a declaración simple contenida en la Solicitud de Adjudicación de Inmueble de fecha 26 de julio de 2023, la beneficiaria manifiesta que ni ella ni el integrante de su grupo familiar son empleados del ISTA, situación verificada en el Sistema de Consulta de Solicitantes para Adjudicaciones que contiene en la Base de Datos de Empleados de este Instituto.

Tomando en cuenta lo expuesto y habiendo tenido a la vista: Cuadro de Causales, Listado de Valores y Extensiones, reporte de valúo por lote, Solicitud de Adjudicación de Inmueble, solicitud de exclusión e inclusión de beneficiarios, copias simples de Documentos Únicos de Identidad y de Tarjetas de Identificación Tributaria, Certificaciones de Partidas de Nacimiento y Defunción, Acta de Posesión Material, Estado de Cuenta, Razón y Constancia de Inscripción de Desmembración en Cabeza de su Dueño a favor del ISTA, reporte de búsqueda de solicitantes para adjudicaciones emitidos por el Centro Estratégico de Transformación e Innovación Agropecuaria CETIA IV, Sección de Transferencia de Tierras, reporte de inmueble pendiente de escriturar; se estima procedente resolver favorablemente a lo solicitado.

Estando conforme a Derecho la documentación correspondiente, en atención a lo recomendado por la Unidad de Adjudicación de Inmuebles, la Junta Directiva en uso de sus facultades y de conformidad al Artículo 18 letras “g” y “h” de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACUERDA: PRIMERO: Modificar el** **Punto XVI del Acta de Sesión Ordinaria 21-2017, de fecha 21 de agosto de 2017,** en el cual se aprobó la adjudicación, entre otros, del **Lote ---, Polígono ---, Porción ---,** en los siguientes términos: **a)** Excluir al señor RICARDO CAÑAS FUNES,por fallecimiento, y **b)** Incluir al señor **JOSE ALFREDO GUZMAN RIVAS**, de generales antes expresadas**,** inmueble ubicado en el proyecto de **Lotificación Agrícola** desarrollado en **HACIENDA CHILANGUERA UNO, PORCION UNO, DACION EN PAGO,** ubicada según el Centro Nacional de Registros en cantón Chilanguera, jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel y según plano aprobado en jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, quedando la adjudicación de acuerdo al cuadro de valores y extensiones siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **D.U.I. PROGRAMA** | **SOLAR / A COMP. Y LOTES** | |  | | **AREA (MTS)** | **VALOR ($)** | **VALOR (¢)** |
| **BENEFICIARIO** | **MATRICULA** | **PORCION** | **POL** | **No** |

|  |
| --- |
| **No DE ENTREGA: 16** |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| --- | Lotes:  --- -00000 | PORCION UNO DACION UNO | --- | --- | 7050.61 | 550.82 | 4819.68 |
| 7050.61 | 550.82 | 4819.68 |
| **Área Total: 7050.61**  **Valor Total ($): 550.82**  **Valor Total (¢): 4819.68** | | | | | | |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **TOTAL SOLARES** | **0** | **0** | **0** | **0** |
| **TOTAL LOTES** | **1** | **7050.61** | **550.82** | **4819.68** |

**SEGUNDO:** Advertir a la adjudicataria, a través de una cláusula especial en la escritura correspondiente de compraventa del inmueble, que deberá implementar las medidas emitidas por la Unidad Ambiental Institucional, relacionadas en el romano V del presente punto de acta. **TERCERO:** Comisionar al Departamento de Créditos de este Instituto, para que realice los cambios correspondientes en la Base de Datos. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Desarrollo Rural para que, a través de la Sección de Cobros, realice las gestiones correspondientes para el cobro en concepto de gastos administrativos y de escrituración. **QUINTO**: Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore la respectiva escritura y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de la misma. **SEXTO:** Facultar al señor Presidente para que por sí, o por medio de Apoderado Especial, comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura. Este Acuerdo, queda aprobado y ratificado. NOTIFÍQUESE.””””””

No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión ordinaria número treinta y siete – dos mil veintitrés, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, a las doce horas con quince minutos, firmando los presentes:

LIC. OSCAR ENRIQUE GUARDADO CALDERÓN

PRESIDENTE

LCDA. BLANCA ESTELA PARADA BARRERA

SECRETARIA INTERINA

**DIRECTORES**

ING. JOYCI GABRIELA VALENTINA ARAGÓN DE MORENO

LIC. DIEGO GERARDO GÓMEZ HERRERA

LIC. SALVADOR CASTANEDA HERRERA